

Parroquiales18jun08

Escribanías:

1.- D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1 (6 piezas). **Se adjunta segunda parte.**

Pendientes de la semana

Escribanías:

3.- Testamentaría del Presbítero D. Melchor Rivero. Año 1819. Escribanía de Valerio, Legajo 578, Número 8706. (Otra familia Rivero). **En revisión.**

Buscar en base de datos (se solicitó 16 jun, preguntar al final de la semana):

- 4.- Testamento de Nicolás Reyes Cruz (o Cruz Reyes) y Rivero, entre 1772 y 1822.
- 5.- Testamento de Antonia Miranda, esposa del anterior, entre 1772 y 1822.

Pendiente de la próxima semana

Parroquia de Guanajay (se solicitó 16jun, preguntar el lunes próximo):

- 1.- Partida de bautismo de Juana Leonor Reyes y Baliño, bautizada el 6 de septiembre de 1834 en la Parroquia de San Hilarión (Libro 9, folio 82, numero 461).
- 2.- Buscar la partida de matrimonio de Pedro Alfonso y María de los Dolores Reyes Cruz,
1770-1775.

Información de hoy

D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1 (6 piezas). Segunda parte. (Ver file: Parroquiales17jun08).

Segunda pieza.

Escrito. En 25 de noviembre de 1829 D. Casimiro de Lima dice que en virtud de la apelación que elevó D. Bartolomé de Miranda para la Real Audiencia se decretó la orden de no darle posesión a él de los terrenos a sin tener en cuenta otros colindantes que pudieran ser incluso preferentes a Miranda en sus reclamaciones. Pide se cite una concurrencia entre las partes legítimas con participación del Señor Conde de Casa Bayona y se ponga certificación de testimonios de la sentencia que falló en su contra y a favor de los herederos del capitán D. Juan Francisco Oracio Baños, su bisabuelo. Pide asimismo se citen los que le vendieron el corral *Baja* a D. Bartolomé Miranda que fueron los Sánchez Palacios y se excluya a Miranda de esa Junta.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de defunción de: Lima y (Martín) de Armas, Casimiro (Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, Libro 5 de Entierros de Españoles, folio 143, partida número 1397):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de la Ciudad de la Habana, en 6 de enero de 1830 años, se dio sepultura en el Cementerio General al cadáver de D.

Casimiro de Lima, de edad de 54 años, natural de la Habana, vecino de esta jurisdicción, de estado soltero, hijo legítimo de D. Francisco Xavier de Lima y de Da. Juana de Armas. No testó. Recibió el Sacramento de la Extrema Unción, y lo firmé = Dr. José Miguel Suárez

Fuente: Copia expedida en la Habana, 10 de enero de 1830 por el Dr. D. José Miguel Suárez, Teniente Perpetuo de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de esta Ciudad. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Copia de la partida de bautismo de: Lima y Martín de Armas, Mariana de los Dolores (Iglesia Parroquial de San Felipe y Santiago del Bejucal, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 52 vto., partida número 42, primera partida):

Sábado 31 de julio de 1773 años, yo, D. Marcos Díaz de Aguiar, Sacristán Mayor de la Parroquial de San Felipe y Santiago, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 24 de dicho mes, hija legítima de D. Francisco Javier de Lima, natural de la Ciudad de la Habana y de Da. Juana Martín de Armas, natural de esta Ciudad, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Mariana de los Dolores, fueron sus padrinos, D. Francisco García de Morales y Da. Leonor Martín de Armas, a quines advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Marcos Díaz de Aguiar

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de Bejucal, el 20 de enero de 1830 por el Dr. D. Antonio Pérez de Guzmán, Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario y Juez Eclesiástico de la Iglesia Parroquial de esta Siempre Fiel Ciudad de San Felipe y Santiago del Bejucal. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Nota. Da. Mariana de Lima se hace cargo del pelito y además promueve su insolvencia la que se le aprueba por auto de 17 de abril de 1830, previa declaración jurada a testigos que afirmaron que carecía de bienes y que subsistía con costuras y pequeños oficios que realizaba.

Auto. Habana 18 de julio de 1839. Vistos. Convóquese por los papeles del Diario y Noticias en tres días consecutivos a los herederos e D. Antonio y del Subteniente D. José Oracio Baños para que en el término de quince días después del último anuncio se presenten al Tribunal a deducir sus acciones apercibidos de su perjuicio = Ricafort = Verdaguer

Escrito. En 28 de junio de 1834, D. Manuel José de Miranda, vecino del Partido de Baja, hijo y heredero de D. Bartolomé y presentando voz por su viuda Albacea, Da. Nicolasa Chirino, su madre, por D. Facundo José de Miranda, curador de los menores y por los demás coherederos mayores, en los autos que promovió D. Casimiro de Lima reclamando terrenos que supone sobrantes de la hacienda *San Bartolomé*, dice que le acaban de intimar una orden expedida el 17 de mayo último en que previene al Capitán de dicho Partido que no se le impida el cultivo y apertura de terreno que estime el encargado por Da. Mariana de Lima o su representación, en las dos leguas y media que se le dió posesión a D. Casimiro y que cualquiera que reclame ocurra a este Juzgado a

representar su derecho. Dice que el encargado de la promoviente se ha situado en terrenos de la hacienda *Baja* de su absoluta pertenencia y está desmontando y demoliendo la crianza con daños enormes e irreparables que exigen una acción inmediata. Suplica se sirva dar por presentada esta protesta y mandar anular la orden.

Diligencia. En el Partido de Baja, el 12 de abril de 1834, D. Vicente Beure y Díaz, Capitán Juez Pedáneo cumpliendo orden de Su Excelencia nombró dos testigos de asistencia y en su presencia concurrieron todos los colonos y demás interesados en la demarcación de las dos y media leguas y cordeles de los sobrantes de *San Bartolomé*. D. Juan Silva, D. Francisco Gato, D. Bartolomé Aulet, D. Prudencio Carmallers, D. Juan de Dios Hernández, D. Manuel Olivera, D. Manuel Ares y D. Cristóbal Lago para determina el que fuera el dueño de los terrenos y mientras no se resolviera otra cosa por el Tribunal, a quién debían pagar sus rentas y reconocer por dueños y dijeron que a Da. Mariana de Lima o su apoderado, D. Mateo de Pluma.

Escrito. En la Habana, el 22 de septiembre de 1834, el Presbítero D. Manuel Merlo Lima, Albacea testamentario de su tía, Da. Mariana de Lima, dice que ha fallecido su tía bajo disposición testamentaria y lo nombró por su primer Albacea y como tal debe contraer esta litis y necesita que el actuario le provea testimonio de la cabeza y pie del testamento que otorgó por ante él mismo con la cláusula que lo nombra.

Certificación. D. Pedro Vidal Rodríguez, Escribano Público certifica que en la cláusula séptima del último elogio otorgado por Da. Mariana de Lima, en 14 de septiembre último, por ante él, nombró por su Albacea Tenedor de Bienes en primer lugar al Presbítero D. Manuel Merlo, su sobrino, y en segundo lugar, a D. Mateo de Pluma, y en tercero, a D. Francisco Álvarez.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 25 de octubre de 1834, por D. Pedro Vidal Rodríguez, Escribano Público. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Escrito. En 5 de febrero de 1835, el Licenciado D. Joaquín de Pluma Presbítero, en los autos que sigue el Presbítero D. Manuel Merlo como Albacea y heredero de su tía, Da. María Ana de Lina, heredera de Oracio Baños contra D. Bartolomé de Miranda sobre tierras dice que recibió los autos como defensor de dicho Albacea y pide que se le de prórroga para instruirse y representar lo que convenga.

Tercera pieza

Escrito. En 21 de mayo de 1835, D. Francisco Antonio Muñoz, a nombre de sus legítimos hijos en los autos que sigue el Presbítero D. Manuel Merlo Lima contra los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre terrenos y paraje *La Llanada* en el Partido de Bajas, dice que según acreditan las partidas que acompaña pide se le califique como parte y reciba el poder otorgado a D. Francisco Rivera que también acompaña.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de matrimonio de: D. Antonio Pérez y Da. María de la Concepción de Lima (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 4 de Matrimonios de Españoles, folio 157, partida número 282):

En la Ciudad de la Habana, en 14 de diciembre de 1766 años, habiendo precedido la información de soltería y demás diligencias ordinarias por ante el Dr. D. Juan García Barreras pro Secretario y dispensado el Señor Dr. D. Manuel de Magaña, Juez General de Testamentos, Cofradías y Obras Pías y Provisor y Vicario General Auxiliar en las tres canónicas amonestaciones por justas causas, con su licencia in scriptis, yo, Dr. D. Domingo Antonio Gálvez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje, desposé por palabras de presente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, fuera de ella, a D. Antonio Pérez, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. José Pérez y de Da. Feliciana Martínez, viudo de Da. Tomasa Hernández, y a Da. María de la Concepción de Lima, natural del Partido del Cano y vecinos de esa Ciudad, hija legítima de D. Felipe de Lima y de Da. Jacinta Baños, y dichos contrayentes confesaron y comulgaron y fueron examinados en el Doctrina Cristiana y amonestados se velen luego que se abran las bendiciones nupciales a todos lo cual fueron testigos, D. Juan Ignacio Martínez y D. Francisco Ramírez, y lo firmé = Dr. Domingo Antonio Gálvez

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de la Habana, el 27 de septiembre de 1831, por D. Agustín Díaz Ramírez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Tercera Pieza

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Muñoz y Pérez, Pablo José (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 158 vto., partida número 725):

En 15 de febrero de 1798 años, yo, D. Pedro José de Ocampo, Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, bauticé solemnemente a un niño que nació el 25 del mes pasado, hijo legítimo de Antonio Muñoz, el que lo es de Carlos Muñoz y de Rosalía Samora (sic.), y de Juana Pérez, la que lo es de Antonio Pérez y de Concepción Lima, naturales de este Partido. Le puse por nombre Pablo José Bautista, fueron sus padrinos, Pedro González y Manuela Muñoz, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Pedro José de Ocampo

Fuente: Copia expedida en Jesús del Monte, el 16 de mayo de 1835 por D. Juan Joseph Pérez de Oliva, Beneficiado Teniente de Cura de esta Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, jurisdicción de la Ciudad de la Habana En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Copia de la partida de bautismo de: Muñoz y Pérez, Antonio Francisco (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro 8 de Bautismos de Españoles, folio 8, partida número 35):

Lunes 10 de marzo de 1806 años, yo, D. Rafael de Aragón, Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, jurisdicción de la Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 3 del corriente, hijo legítimo de D. Antonio Muñoz, natural del Barrio de la Salud, hijo legítimo de D. Carlos y de Da. Rosalía Samora (sic.), y de Da. Juana Pérez, natural y vecinos de esta feligresía, hija legítima de D. Antonio y de Da. Concepción Lima, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Antonio Francisco Emeterio, fue su madrina, Da. Margarita Valdés, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Rafael de Aragón

Fuente: Copia expedida en Jesús del Monte, el 16 de mayo de 1835 por D. Juan Joseph Pérez de Oliva, Beneficiado Teniente de Cura de esta Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, jurisdicción de la Ciudad de la Habana. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Antonio Muñoz y Da. Juana Pérez (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje, Libro 6 de Matrimonios de Españoles, folio 91 vto., partida número 237):

En la Ciudad de la Habana en 21 de marzo de 1796 años, habiéndose leído las tres canónicas amonestaciones en tres días de precepto sin resultar impedimento, yo, D. Manuel Donoso, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Antonio de la Luz Muñoz, hijo legítimo de D. Carlos y Da. Rosalía Zamora, y a Da. Juana Bautista Pérez, hija legítima de D. Antonio y de Da. María de la Concepción de Lima, naturales de esta Ciudad, y dichos contrayentes confesaron y comulgaron, fueron examinados en la Doctrina Cristiana y amonestados se velen luego que se abran las bendiciones nupciales, y testigos, D. José Navas y D. Pedro Infante, y lo firmé = Manuel Donoso

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de la Habana, el 27 de septiembre de 1831, por D. Agustín Díaz Ramírez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Copia de la partida de defunción de: Lima y de Armas, Josefa (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 17 de Entierros de Españoles, folio 244, partida número 2054):

El día 6 de agosto de 1837 años se le dio sepultura en el Cementerio General según consta de la papeleta de su Capellán al cadáver de Da. Josefa de Lima, natural de la Ciudad de la Habana y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Francisco Labrador

6

Pérez y de Da. Juana de Armas, viuda de D. Francisco Labrador Pérez*. No testó. Recibió los santos sacramentos. Era de edad de 70 años, y lo firmé = Manuel Donoso

*. Error de la copia testimoniada.

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de la Habana, el 3 de junio de 1839, por el Licenciado D. Manuel Donoso, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral y residente en ésta de Guadalupe, extramuros de dicha Ciudad. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Copia de la partida de bautismo de: Lima y Villavicencio, María Luisa (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar, Libro 2 de Bautismos de españoles, folio 107, partida número 386):

Jueves 25 de septiembre de 1828 años, yo, Bachiller D. Francisco Rodríguez, Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar, extramuros de la Ciudad la Havana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 25 de agosto último, hija legítima de D. Pedro de Lima, natural de la Ciudad de la Havana y de Da. María del Rosario Villavicencio, de la misma naturalidad, y vecinos de esa feligresía. Abuelos paternos, D. Sipriano (sic.) y Da. Juana de Lima; maternos, D. José Ramón y Josefa Pérez, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Luisa Seferina (sic.) de la Luz, fue su madrina, Da. Juana Aranda, le advertí lo necesario, y lo firmé = Bachiller Francisco Rodríguez

Fuente: Copia expedida en el Pilar, en 29 de enero de 1840 por D. Tomás Borrero, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar, extramuros de la Ciudad de la Habana. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Copia de la partida de bautismo de. Merlo y Pérez, José Calixto (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, libro 27 de Bautismos de españoles, folio 135 vto., partida número 453):

Lunes 26 de junio de 1815 años, yo, D. Jacinto Beltrán y Baquero, Presbítero Coadjutor del Sacristán Mayor con Cura de Almas en la Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día* de este mes, hijo legítimo de D. Juan José Merlo y de Da. Ana Justa Pérez, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, D. Nicolás y Da. Juana Lima; maternos, D. José Calixto y Da. Marina Hernández, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre José Calixto de Jesús, fue su padrino, D. Manuel de Piedra, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Jacinto Beltrán

*: Espacio en blanco.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 17 de marzo de 1830, por el Dr. D. Francisco Celí, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Parroquial

del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. José Cristóbal de Estrada y Da. Paula Francisca Muñoz (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar, Libro Primero de Matrimonios de Blancos españoles, folio 12, partida número 44):

En 3 de diciembre de 1819 años, yo, Bachiller D. Francisco Rodríguez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar, extramuros de la Ciudad de la Havana, precedidas las diligencias necesarias y leídas las tres canónicas amonestaciones, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. José Cristóbal de Estrada, natural de la Havana e hijo legítimo de D. Pedro y de Da. María de Jesús del Castillo, con Da. Paula Francisca Muñoz, natural de Jesús del Monte, e hija legítima de D. Antonio y de Da. María Juana Pérez, ambos contrayentes solteros y vecinos de esa feligresía quienes presentaron su mutuo consentimiento, confesaron y comulgaron, les advertí la obligación de velarse oportunamente, fueron sus padrinos, D. Juan Jorge y Da. María de la Merced del Castillo, siendo testigos, D. Félix Ramírez y D. Antonio Gálvez, y lo firmé = Br. Francisco Rodríguez

Fuente: Copia expedida en el Pilar, en 29 de enero de 1840 por D. Tomás Borrero, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar, extramuros de la Ciudad de la Habana. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Copia de la partida de bautismo de: Pérez y Lima, María Teresa Paula (Iglesia Auxiliar de Pipián, Libro Primero de Bautismos de Blancos Españoles, folio 175, partida número 703):

Sábado 25 de junio de 1808, yo, Fray Manuel Montblanch Capellán de la Nueva Población de Nuestra Señora de la Paz de los Palos, con licencia de Su Señoría Ilustrísima, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 7 de dicho mes, hija legítima de D. Francisco Javier Pérez y Franco, natural de Cuba, y de Da. María Josefa de Lima, natural de Bejucal y vecinos de este partido. Abuelos paternos, D. Nicolás Pérez y Da. Manuela Franco, naturales de Cuba; materos, D. Francisco Javier de Lima y Da. Juana de Armas, naturales de la Havana. En dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre María Teresa Paula, fue su padrino, D. Luis Pérez y Lima, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Fray Manuel Montblanchz (sic)

Fuente: Copia expedida en Pipián, el 29 de octubre de 1838, por D. Tomás Borrero, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Macuriges, residente en la Auxiliar de Pipián. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Copia de la partida de bautismos de: (Oracio) Baños y González, Petrona Josefa (Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 2214 vto., partida número 1579):

Jueves 27 de mayo de 1784 años, yo, Br. D. Gregorio Álvarez Teniente de Cura Beneficiado de esa Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de esta Ciudad, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 18 del corriente, hija legítima de D. Juan Francisco Baños y de Da. Micaela González, naturales de esta Ciudad, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Petrona Josefa de los Dolores, fue su padrino, D. Rafael Guzmán de Santoyo a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Br. Gregorio Álvarez

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 13 de mayo de 1844, por Fray Remigio Cernadas, Maestro de la Orden de Predicadores, Doctor en Filosofía y Sagrada Teología, y Teniente de Cura Interino de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José de esta Ciudad. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Copia de la partida de bautismo de. Baños y Chacón, Juan Francisco (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 95, partida número 602):

Miércoles 24 de mayo de 1752 años, yo, Antonio de Bobadilla, Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 18 de dicho mes, hijo legítimo de Antonio Baños y de Juana Chacón, natural de la Habana, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juan Francisco, fue su padrino, el Teniente D. Francisco Ramos, y lo firmé = Bdo. Antonio de Bobadilla

Fuente: Copia expedida en el Cano, el 18 de octubre de 1827 por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, y sus Auxiliares, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción por Su Señoría Ilustrísima. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Copia de la partida de bautismo de: Oracio (Baños) y Padilla, Antonio Eloy (Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 78 vto., primera partida):

Sábado 28 de septiembre de 1726, yo, Francisco de Molina, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 22 de dicho mes y años, hijo legítimo de Francisco Oracio* y de María Padilla, naturales de esta Ciudad, en el cual ejercí las sacras ceremonias y oraciones y le opuse por nombre, Antonio Eloy, fue su padrino, D. Lucas Franco, Presbítero, y lo firmé = Francisco de Molina

*: Otras veces, Oracio Baños o Baños.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 13 de mayo de 1844, por el Dr. D. Luis Gonzaga Valdés, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Copia de la partida de bautismo de: González Mojica y Oracio Baños, Tomás Manuel (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, Libro 19 de Bautismos de Españoles, folio 107, partida número 414, primera partida):

Jueves 28 de diciembre de 1815 años, yo, D. Francisco de Santa María, Sacristán Mayor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de la Villa de Guanabacoa, bauticé y puse los santos óleos a Tomás Manuel, que nació a 21 del corriente, hijo legítimo de D. Pedro González Mojica, natural de esta Villa y de Da. Agustina Oracio Baños, natural de Jesús María, extramuros de la Ciudad de la Habana, y ambos, de este vecindario. Abuelos paternos, D. Domingo González Mojica y Da. Ana María Padrón, maternos, D. Juan Francisco Oracio Baños y Da. Micaela González Saabedra (sic). En dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces, fue su padrino, el Cura Párroco de esta mencionada, D. Manuel del Hoyo, y lo firmé = Francisco de Santa María

Fuente: Copia expedida en la Villa de Guanabacoa, el 13 de mayo de 1864 por el Licenciado D. Antonio José Gamboa, Sacristán Mayor con Cura de Almas por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de dicha Villa.. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Copia de la partida de bautismo de: (Oracio) Baños y González, Agustina de la Trinidad (Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 90, partida número 482):

Domingo 16 de mayo de 1790 años, yo, Br. D. Gregorio Álvarez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una párvula que nació a 5 de dicho mes, hija legítima de D. Juan Francisco Baños y de Da. Micaela González, naturales de esta Ciudad, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Agustina de la Trinidad, fue su padrino, el Capitán D. Prudencio del Roque, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Br. Gregorio Álvarez

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 13 de mayo de 1844, por Fray Remigio Cernadas, Maestro de la Orden de Predicadores, Doctor en Filosofía y Sagrada Teología, y Teniente de Cura Interino de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José de esta Ciudad. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Copia de la partida de bautismo de: (Oracio) Baños y González, José María (Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 256 vto. partida número 1804):

Viernes 7 de abril de 1786 años, yo, Br. D. Gregorio Álvarez Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nacido el 29 de marzo mes próximo pasado, hijo legítimo de D. Juan Francisco Baños y Da. Josefa Micaela González, naturales y vecinos de esta feligresía, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José María de la Encarnación Eustaquio, fue su padrino, D. Juan de Sayas (sic.), a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Br. Gregorio Álvarez

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 29 de noviembre de 1832 años, por D. José Miguel Bucelo, Presbítero Coadjutor del Teniente Perpetuo de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de esta Ciudad. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Copia de la partida de bautismo de: (Oracio) Baños y González, José Ramón (Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 31 vto. partida número 210):

Lunes 12 de mayo de 1788 años, yo, D. Melchor Riveros y Montesinos, Capellán del Hospital Real de Nuestra Señora del Pilar erigido extramuros de esta Ciudad y encargado de esta iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de esta dicha Ciudad de la Habana, bauticen y puse los santos óleos a un párvulo que nació el 3 del corriente, hijo legítimo de D. Juan Francisco Baños y de Da. Micaela González, naturales de esta Ciudad de la Habana, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre José Ramón de la Cruz, fue su padrino, D. Cristóbal Alfonso Díaz, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo y lo firmé = (en blanco)

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 13 de mayo de 1844, por Fray Remigio Cernadas, Maestro de la Orden de Predicadores, Doctor en Filosofía y Sagrada Teología, y Teniente de Cura Interino de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José de esta Ciudad. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Copia de la partida de bautismo de: González Mojica y (Oracio) Baños, María del Carmen (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, Libro 20 de Bautismos de Españoles, folio 62, partida número 279, segunda partida):

Lunes 2 de agosto de 1819 años, yo, D. Francisco de Santa María, Sacristán Mayor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de esta Villa de Guanabacoa, bauticé y puse los santos óleos a María del Carmen de la Cruz, que nació a 16 de julio último, hija legítima de D. Pedro González Mojica, de esta naturalidad, y de Da. Agustina Oracio Baños, natural de la feligresía de Jesús del Monte*, extramuros de la Ciudad de la Habana, y vecinos de dicha Villa. Abuelos

paternos, D. Domingo González Mojica y Da. Ana María Sánchez Padrón; maternos, D. Juan Francisco Oracio Baños y Da. Micaela González Saabedra. En dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces, fue su madrina, Da. María Eustaquia González Mojica, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Francisco de Santa María

*: Debe ser un error. En la partida de otro hermano dice Jesús María.

Fuente: Copia expedida en la Villa de Guanabacoa, el 13 de mayo de 1864 por el Licenciado D. Antonio José Gamboa, Sacristán Mayor con Cura de Almas por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de dicha Villa.. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Copia de la partida de bautismo de: González Mojica y (Oracio) Baños, Esteban José (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, Libro 20 de Bautismos de Españoles, folio 117 vto., partida número 525, primera partida):

Sábado 5 de agosto de 1820 años, yo, D. Francisco de Santa María, Sacristán Mayor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de esta Villa de Guanabacoa, bauticé y puse los santos óleos a Esteban José, que nació a 3 del corriente, hijo legítimo de D. Pedro González Mojica, natural de esta Villa, y de Da. Agustina Oracio Baños, natural de Jesús María, extramuros de la Ciudad de la Habana, y vecinos de dicha Villa. Abuelos paternos, D. Domingo González Mojica y Da. Ana María Sánchez Padrón; maternos, D. Juan Francisco Baños y Da. Micaela González. En dicha niño ejercí las sacras ceremonias y preces, fue su padrino, el Bachiller D. Pedro González Mojica, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Francisco de Santa María

Fuente: Copia expedida en la Villa de Guanabacoa, el 13 de mayo de 1864 por el Licenciado D. Antonio José Gamboa, Sacristán Mayor con Cura de Almas por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de dicha Villa.. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Copia de la partida de bautismo de: González Mojica y (Oracio) Baños, Domingo (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, Libro 23 de Bautismos de Españoles, folio 86, partida número 426, tercera partida):

Sábado 29 de octubre de 1831 años, yo, Bachiller D. Manuel del Hoyo, Cura Párroco de esta Villa de Guanabacoa en la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, bauticé y puse los santos óleos a Domingo de Santa Brígida, que nació el 8 del corriente, hijo legítimo de D. Pedro González Mojica, de esta naturalidad, y de Da. Agustina Oracio Baños, natural de Jesús María, extramuros de la Ciudad de la Habana, y vecinos de esta Villa. Abuelos paternos, D. Domingo González Mojica y Da. Ana María Sánchez Padrón; maternos, D. Juan Francisco Baños y Da. Micaela González. En dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces, fue su padrino,. Tomás Mojica y Baños, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Ber. Manuel del Hoyo

Fuente: Copia expedida en la Villa de Guanabacoa el 10 de mayo de 1844 por el Bachiller en Leyes D. Antonio Abad Facenda, Cura Párroco por Su Majestad de era Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de la Villa de Guanabacoa. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Copia de la partida de matrimonio de. D. José Andrés Guerrero y Da. María de la Encarnación Baños (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 7 de Matrimonios de Españoles, folio 237 vto., partida número 612):

En la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de la Ciudad de la Habana, en 17 de mayo de 1833 años, habiendo leído las tres canónicas amonestaciones sin haber resultado impedimento alguno previas las diligencias ordinarias ante mí, yo, D. Agustín Díaz Ramírez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar ya dicha, en ella desposé y velé en la forma ritual a D. José Antonio Guerrero con Da. María de la Encarnación Eduviges Baños, solteros, vecinos de esta feligresía, el primero, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Miguel Guerrero y de Da. Micaela Pérez Barroso, y la segunda, natural de Jesús María, extramuros de esta Ciudad, hija legítima de D. Juan Francisco Barrios y de Da. Micaela González, a quienes habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento de que fueron testigos, D. Manuel Vido (sic.) y D. Manuel Iturrondo, y padrinos, D. Manuel Deu y Da. Petrona González Baños, y lo firmé = Agustín Díaz

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 15 de mayo de 1844, por D. Joaquín de Pluma, Licenciado en Derecho Civil y Abogado de las Reales Audiencias de la Isla, Teniente de Cura Interino de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Copia de la partida de bautismo de: Ramírez y Ramírez, Joaquín Marcelino (Iglesia Parroquial de la Villa de Santiago, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 78, partida número 148):

Sábado 9 de junio de 1804 años, yo, D. Manuel José de la Luz Romo, Teniente de Cura Párroco de la Iglesia Parroquial de esta Real Villa de Santiago, Vicario Foráneo Auxiliar en ella y su jurisdicción por Su Señoría Ilustrísima, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 2, hijo legítimo de D. Antonio Ramírez, hijo de D. Sebastián y de Da. Rosalía García, y de Da. Josefa Ramírez, que lo es de D. Nicolás y de Da. Mónica Baños, naturales y vecinos de esta Villa, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Joaquín Marcelino, fue su padrino, D. Nicolás Ramírez, su abuelo, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Manuel José de la Luz Romo

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de Santiago, el 25 de mayo de 1844, por D. Francisco de Paula Gispert, Presbítero Sacristán Mayor Coadjutor de la Iglesia Parroquial y Fiel Ciudad de Santiago por el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzobispo Administrador de esta Diócesis. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Copia de la partida de bautismo de: Ramírez y Baños, Antonia Josefa (Iglesia Parroquial de la Villa de Santiago, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 119, partida número 54):

Sábado 21 de junio de 1777 años, yo, Dr. D. Cristóbal Francisco Ramírez, Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Villa de Santiago, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 12 de dicho mes, hija legítima de D. Nicolás Ramírez, natural de este Partido y de da. Mónica Baños, natural de la Habana, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Antonia Josefa, fue su padrino, D. Francisco Baños, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Dr. Cristóbal Francisco Ramírez

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de Santiago, el 25 de mayo de 1844, por el Bachiller D. Anastasio José de Cuadra, Cura Beneficiado por Su Majestad de esa Iglesia Parroquial y Fiel Ciudad de Santiago, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Copia de la partida de defunción de. Oracio Baños, Agustina (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de la Villa de Guanabacoa, Libro 12 de Entierros de Españoles, folio 158, partida número 1043, tercera partida):

En la Villa de Guanabacoa, en 27 de enero de 1834 años, se enterró en el Cementerio General de esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, amortajada con el hábito de Nuestra Señora de la Merced, Da. Agustina Oracio Baños, natural de Jesús María, extramuros de la Ciudad de la Habana y vecina de esta Villa, hija legítima de D. Juan Francisco y de Da. Micaela González Saabedra. Otorgó su testamento en unión de su consorte, D. Pedro González Mojica, a los 28 de noviembre último por ante D. Antonio Marín, Escribano Público, por el cual pidió se le cantase misa de cuerpo presente, se le aplicasen las tres del alma, se le sacase bula de difunto, se diesen dos reales a cada una de las mandas forzosas y tres pesos a la Real últimamente dispuesta. Declaró el matrimonio con el expresado D. Pedro González Mojica y tener por sus hijos legítimos a D. Santiago, D. Tomás, Da. María del Carmen, D. José, D. Francisco, Da. María de la Merced y D. Domingo, a quienes instituyó por sus herederos nombrando por Albacea al mencionado su consorte y a D. Manuel Corona. Recibió los Sacramentos, era de 43 años de edad, y la firmé = Andrés Pérez Jacome

Fuente: Copia expedida en la Villa de Guanabacoa, el 10 de mayo de 1844, por el Bachiller en Leyes D. Antonio Abad Facenda, Cura Párroco por Su Majestad de era Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de la Villa de Guanabacoa. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Copia de la partida de matrimonio de. D. José Nicolás Ortega y Da. María Luisa de Lima (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar, Libro Primero de Matrimonios de Blancos Españoles, folio 151 vto., partida número 523):

En 12 de agosto de 1844 años, yo, D. Tomás Borrero, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar, extramuros de la Ciudad de la Havana, practicadas las diligencias necesarias y leídas las tres canónicas amonestaciones en tres días festivos intermissarum solemnium, sin resultar impedimento, desposé y velé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. José Nicolás Sabas Ortega, soltero, natural del Barrio de Guadalupe y vecino domiciliado de esa feligresía, hijo legítimo de D. Miguel de Ortega, Subteniente difunto y de Da. María Candelaria Álvarez, con Da. María Luisa Seferina de la Luz de Lima, también soltera, de esta naturalidad y vecindario, hija legítima de D. Pedro de Lima, difunto, y de Da. María del Rosario Villavicencio; manifestaron su mutuos consentimiento al interrogatorio acostumbrado que les hice, de que fueron testigos, D. José de la Merced Valdés y D. Carlos Díaz, y padrinos, D. Ramón de Ortega, Bachiller y Secretario, y Da. Candelaria Alvarado; confesaron y comulgaron y están instruidos en los Misterios de Nuestra Santa Fe Católica, y para que conste lo asiento, y lo firmé = Tomás Borrero

Fuente: Copia expedida en el Pilar, en 25 de septiembre de 1844, por D. Tomás Borrero, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar, extramuros de la Ciudad de la Habana. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Sexta Pieza

Venta de hacienda. En la Ciudad de la Habana, en 20 de septiembre de 1821 años, ante Felipe Álvarez, Escribano Público y testigos, el Capitán D. Manuel de Urrutia y Da. Micaela Duarte y Palacios, consortes legítimos, como curador el primero de su hijo D. Luis Vicente, ausente en el Reyno de Nueva España, y Da. Mariana Palacios, viuda del Licenciado D. José María Morejón y Presno, otorgan que venden realmente a D. Alejo de la Peña, Apoderado de D. Bartolomé de Miranda, las haciendas de criar ganado mayor y menor tituladas *Bajas y Río del Medio*, distantes 60 leguas a Sotavento de la banda Norte de esta Ciudad, lindando con los corrales *Nombre de Dios, Los Hoyos, San Bartolomé y Macuriges*, las mismas que heredaron del Presbítero D. Gerónimo Sánchez de Palacios por testamento que otorgó el 22 de junio de 1775, por ante D. Cristóbal Leal, bajo el cual falleció el 18 de julio del año de 1775, habiéndolas adquirido, a su vez, por herencia de D. Pedro Sánchez Palacios, quien las compró a D. Pablo Hernández en 15 de julio de 1748 por escritura ante Bartolomé Núñez y aunque el Presbítero Palacios en la cláusula quinta les impuso no poder enajenarlas se siguió litigio sobre su nulidad que corrió ante el citado Escribano Leal y por sentencia definitiva de 16 de octubre de 1818 se les habilitó poderlas enajenar libremente. Y se las venden sen precio de 58455 pesos con 8 leguas de tierra a 3500 pesos cada una y se rebajarán del total valor las faltas que se encontraren al tiempo de la entrega con medida a costa del comprador, de la forma siguiente: 2000 pesos impuestos de varias Capellanías; una de 1400 pesos del Presbítero Alonzo Villalobos, de 600 pesos; y 56455 pesos, de los cuales, 20000 pesos en el momento de la toma posesión y el resto en tres partes en tres años contados del día de posesión; y las faltas se han de rebajar de los 20 000 pesos. El comprador debe pagar el derecho de Real Alcábalá. Debe quedar asegurado el haber del

menor D. Luis de Urrutia para que se le entregue en uno de los tres casos de la Ley y entretanto con sus réditos anuales.

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 26 de junio de 1832, por Manuel de Ayala Escribano. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Partida parroquial*

*: Se presentó un escrito del esposo de Da. Carlota Varela en su representación deseando conocer los posibles derechos de herencia que tendría esta última. Nada más aparece de ellos y poco después se pone sentencia definitiva que en cualquier caso la deja fuera por ser a favor de los Miranda.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Juan Bautista José de Rivas y Da. Carlota Varela y Guillermo (Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, Libro 7 de Matrimonios de Españoles, folio 114, partida número 328):

En la Ciudad de la Habana, el 28 de junio de 1849 años, habiendo precedido las diligencias de estilo y leído las tres canónicas amonestaciones en tres días festivos sin resultar impedimento, yo, Presbítero D. José María de Adan y Bohórquez, Teniente de Cura Interino de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio por el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano, desposé por palabras de presente y seguidamente velé según el Ritual Romano, a D. Juan Bautista José de Rivas, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Nicolás de Rivas y de Da. María Nepomuceno Valdés, y a Da. Carlota Eusebia Varela, natural del Barrio de Guadalupe, extramuros, hija legítima de D. Manuel de Varela y de Da. Carlota Luisa Guillermo; ambos contrayentes solteros vecinos de esta feligresía del Santo Ángel Custodio, habiéndoles antes requerido y preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento fueron padrinos, D. José de Rivas y Lamar y Da. Carlota Luisa Guillermo, y testigos, D. Rafael Serván Landrián y D. Carlos José de Puentes, y lo firme= José María de Adan y Bohorquez

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 13 de noviembre de 1849, por el Presbítero D. José María de Adan y Bohórquez, Teniente de Cura Interino de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales18jun08.

Sentencia. Habana 24 de septiembre de 1850. Vistos: Contenido al mérito de la anterior se declara nula y de ningún valor la posesión que se dio a D. Casimiro de Lima a consecuencia de los dispuestos en el Auto de 18 de septiembre de 1826 de los terrenos internos entre los asientos primitivos de la hacienda *Baja*, cuyos terrenos se declararon pertenecer a la sucesión del Señor Bartolomé Miranda. Se niega a la sucesión de Lima la posesión y propiedad que pretende de los terrenos marcados en el mapa de foxas 6 al sur del círculo del ható de *San Bartolomé* dentro de BLA. Póngase en posesión de los terrenos que en la hacienda Baja se entregaron a haciéndose saber a los colonos que en lo sucesivo se entiendan para el pago de las rentas con los citados Mirandas y se condena a la sucesión de Lima al pago de todas las costas, a que deje libres los terrenos que se le habían dado a su causante D. Casimiro, y a que restituyan todos los frutos que

hayan producido desde que se les dió la posesión siendo responsables de todos los daños y perjuicios que se hayan ocasionado a Miranda = Manuel de... = Joaquín Miguel de Quiñones= Ante mi Pedro Vidal Rodríguez

Parroquiales19jun08

3.-Testamentaria del Presbítero D. Melchor Rivero. Año 1819. Escribanía de Valerio, Legajo 578, Número 8706. (Otra familia Rivero). **Primera parte.**

Otra.- D. Emilio y Da. María Luisa Rivas y Varela nombrado curadora ad bona a su madre, Da. Carlota Varela Guillermo. Año 1871. Escribanía de Manuel Barreto, Legajo 270, Número 3. **Se adjunta.**

Buscar en base de datos (se solicitó 16 jun, preguntar al final e la semana):

4.- Testamento de Nicolás Reyes Cruz (o Cruz Reyes) y Rivero, entre 1772 y 1822. **No consta.**

5.- Testamento de Antonia Miranda, esposa del anterior, entre 1772 y 1822. **No consta.**

Pendientes de la semana

Escribanías:

3.- Testamentaria del Presbítero D. Melchor Rivero. Año 1819. Escribanía de Valerio, Legajo 578, Número 8706. (Otra familia Rivero). **Segunda parte.** Terminar la revisión 7ma. Pieza y pasar.

Pendiente de la próxima semana

Parroquia de Guanajay (se solicitó 16jun, preguntar el lunes próximo):

1.- Partida de bautismo de Juana Leonor Reyes y Baliño, bautizada el 6 de septiembre de 1834 en la Parroquia de San Hilarión (Libro 9, folio 82, numero 461).

2.- Buscar la partida de matrimonio de Pedro Alfonso y María de los Dolores Reyes Cruz,
1770-1775.

Información de hoy

D. Emilio y Da. María Luisa Rivas y Varela nombrado curadora ad bona a su madre, Da. Carlota Varela Guillermo. Año 1871. Escribanía de Manuel Barreto, Legajo 270, Número 3.

Escrito. En la Habana, el 16 de marzo de 1871, D. Emilio y Da. María Luisa Rivas y Varela, hermanos enteros y vecinos de esta Ciudad, se dirigieron al Señor Alcalde Mayor del Distrito de la Guadalupe y dijeron que tenían que hacer cobros de poca importancia procedentes de réditos de un capital impuesto cuyo producto líquido no exceden los 200 pesos anuales y no pudiendo hacerlos por sí mismos por ser huérfanos de padres y menores de 25 años, convinieron nombrar por curadora ad bona su Señora madre, Da. Carlota Varela Guillermo, y así lo piden.

Notificación. Se mandó notificar a D. Emilio y Da. María Luisa Rivas el Auto que manda ratifiquen su escrito en el Juzgado. Pasaron para esto a la casa morada de ambos hermanos en la calle de Neptuno número 17. Declararon: él, ser soltero, escribiente y de 20 años de edad; ella, ser soltera y tener 10 años de edad.

Da. Carlota aceptó la curatela el 22 de marzo de 1871.

Dictamen del Promotor Fiscal Dijo no tener nada en contra excepto que D. Emilio tenía curador ad lites, D. Manuel Rivas, y que al menos se debía tomar parecer de éste.

Notificación. El 30 de marzo de 1871 se notificó a D. Manuel Rivas en Neptuno, 17, donde vivían los menores, que debía declara su parecer lo que hizo favorablemente recomendando que se le discerniera el cargo d Da. Carlota Varela y se le relevara de ij fianza.

Auto. Habana 31 de marzo de 1871. Se le discernió el cargo de curadora ad bona de sus hijos a Da. Carlota Varela Guillermo.

Testamentaria del Presbítero D. Melchor Rivero. Año 1819. Escribanía de Valerio, Legajo 578, Número 8706. (Otra familia Rivero). **Primera parte.**

Resumen. De este largo proceso se conservan las piezas 4ta.-7ma. La cuarta pieza comienza en agosto de 1819 y la sentencia con la que finaliza la séptima está fechada en marzo de 1831.

El Presbítero Melchor Rivero vivía en una casa que poseía a la mitad con su hermana Da. Ángela. Al fallecer dejó sus bienes en usufructo a su hermana Ángela con la condición de traspasársela a los sobrinos, hijos de sus hermanos, cuando ella muriera. A pesar de que los bienes abarcaban al parecer varias casas este expediente se centra en los problemas que la mayor parte de los sucesores de sus hermanos tuvieron para cobrar el valor de 3 casitas aledañas al Hospital de San Ambrosio, que el Presbítero en vida había permitido que se comunicaran con el hospital a modo de enfermería cuando era allí el Capellán.

Por partida parroquial de la época se sabe que en mayo de 1788 años, D. Melchor Riveros y Montesinos, era el Capellán del Hospital Real de Nuestra Señora del Pilar erigido extramuros de esta Ciudad y encargado de esta Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de esta dicha Ciudad de la Habana (file: Parroquiales18jun08). Pudo haberlo sido con posterioridad del Hospital de San Ambrosio.

El Hospital se las arrendaba al presbítero Riveros. Da. Ángela, su hermana, cuando ya las administraba pidió aumento de los alquileres que le fueron denegados. A raíz de su fallecimiento, los sobrinos fueron a reclamarlas como parte importante de su herencia, entonces las autoridades del Hospital se negaron a seguir pagar arrendamiento llegando incluso allanar una de ellas.

Los herederos pactaron la venta al Hospital pero la Real Hacienda decía no tener fondos para ello y comenzó el largo pleito. Pretendieron que se les entregara la escritura sin pagarles el valor a los herederos. El Tribunal intervino y les permitió cobrar los alquileres entretanto continuaba el juicio. Nombró Administrador y Tenedor de bienes a uno de los herederos, D. Tomás Mateos y Rivero, quien representaba además a la mayor parte de sus coherederos.

En paralelo con el proceso con la Real hacienda se comenzaron los inventarios y cuenta del Albacea dativo, Mateos, que todos aceptaron hasta que llegó el momento de la división y partición, a la que se negó éste a dirigir. Se puso perito que la elaboró y se aprobó.

El juicio continuó porque al menos dos de los coherederos pidió que por sus escasísimos haberes se les adelantar su parte.

Finalizó el proceso con al partición, pagando finalmente la Real hacienda las casitas y autorizando la venta de la casa morada de extramuros.

La información de filiación viene dada en especial por el texto de los poderes que la indican, así como de la cuenta de partición al final del expediente. Cabe esperar que el testimonio del testamento así como las partidas e informaciones de testigos para calificar a los herederos estuvieran en las tres primeras piezas que no se conservan.

De la cuenta de partición final se sabe que además de la mencionada Da. Ángela Riveros, el Presbítero D. Melchor tuvo como herederos a sus hermanos (herederos in cápite) quienes por entonces ya había desaparecido y estaban representado por sus descendientes (herederos en stirpe):

- María de la Concepción Riveros
- Rafael Riveros
- Vicente Riveros
- José Rivero
- Rafael López (¿probable hijo de una hermana?), representada por Da. Teresa López del Álamo.
- José López Rivero (¿probable hijo de otra hermana?)
- Manuel Riveros
- D. Tomás Riveros
- D. Francisco Riveros

Cuarta pieza.

Escrito. Habana, 4 de agosto de 1819, el Presbítero Manuel José de Quesada, en los autos testamentarios de D. Melchor Riveros y Montesinos, dice que pidió los Autos el curador de una menor heredera para instruirse de la venta tratada con la Intendencia de Hacienda de las dos casitas de estos bienes contiguas al Hospital de San Ambrosio, a su juicio sin necesidad puesto que los herederos eligieron de común a cuatro individuos para que tratasen de la venta de los bienes que quedaron. Estos fueron, además del aludido curador, Dr. D. Manuel García Fernández, D. Tomás Mateo y Riveros y él, el Presbítero Manuel José de Quesada. Pide no se reciba recurso ni escrito de otras personas para que no se acumulen las costas.

Escrito. El Bachiller D. Ramón de Irola, curador ad lites de Da. Teresa de Jesús López del Álamo, heredera del Presbítero en representación de su padre, D. Rafael, dice que D. Tomás Mateos y Riveros ha anunciado que la Real hacienda comprará las referidas dos casitas en 2200 pesos que es el valor de su tasación, lo que considera ventajoso. Nada sabe de las otras 3 casas de estos bienes. Suplica se procera a otorgar la escritura por dicho precios que ofrece la real hacienda.

Auto. Havana, 11 de agosto de 1819. Vistos. Procédase sin dilación a efectuar escritura de venta a favor de la real hacienda de las dos casitas por la cantidad ofrecida de 2250 pesos.

Escrito. En 13 de agosto de 1819, D. Tomás Mateos Rivero, heredero incápite y apoderado de la mayoría dice que por Auto se le manda a efectuar la escritura, pero para proceder a ello se requiere que la transmisión del dominio se efectúe ipso facto al pago de la venta.

Escrito. En 21 de agosto de 1819, Da. Teresa de Jesús López del Álamo y Roxas, en los autos de la testamentaría del Presbítero D. Melchor Riveros y Montesinos, dice que constituida en el miserable estado de orfandad desde hacía pocos días al fallecer

también su madre, se halla recogida por su tía carnal, Da. Juana de Roxas, hermana de su mare y tiene mas que nunca necesidad de activar las diligencias par adjudicarse lo que le corresponda y asegurarlo. Pide que se nombre, en lugar de su curador, a D. Tomás Mateos como su curador ad lites.

Escrito. En 7 de septiembre de 1819, D. Tomás Mateo y Rivero por sí y sus poderdante dice que en consulta con el Señor Asesor D. José Franco dice que se acordó dar la escritura cuando se pagase pues el Señor Amador García, encargado del negocio por la Real Hacienda, les dijo que el numerario de las arcas no se lo permitía. No puede aceptarse porque antes de pagarlas si dan su dominio se les priva de percibir los alquileres que ganan. Los inquilinos anticipadamente han sido requerido por el Contador del Hospital Real de San Ambrosio y conminados a que de no pagarle en 24 a 48 horas derribarán la pared de división que los separa con el Hospital. Dice que muchos de los interesados son menores y si no hay numerario para ello, hay otro individuo que les prometió su compra y en ese caso pide que se le autorice proceder a la venta a este postor.

Escrito. En la Habana, el 15 de septiembre de 1819, D. Tomás Mateos dice que se ha levantado un muro en el hueco de la puerta y ventana a la calle de una de las casitas mencionadas y por ello se desocupó y ésta les producía a los herederos mensualmente 9 pesos 2 reales y dice que continúan los reclamos del Contador del Hospital al otro inquilino para que la desaloje. Pide se sirva mandara que se de un nuevo Oficio y se manifieste al Señor Intendente General de Ejército y Real Hacienda junto con testimonio de este escrito admitiendo estas protestas y la necesidad de conocer si se hará o no la venta y de no hacerse se autorice proceder a practicarla con otro postor.

Escrito. En 18 de septiembre de 1819, D. Manuel López del Álamo, sobrino del Presbítero difunto, dice que no se fijó plazo para la venta acordada y debió hacerse. Pide al tribunal que nos eles prive de todos los bienes y que se autorice la división de los que ya se tiene en depósito.

Escrito. En 17 de septiembre de 1819, D. Alejandro Ramírez, envía una nota al Señor Alcalde Ordinario, D. Martín de Aróstegui, en la que manda que la representación testamentaria del Presbítero se entienda directamente con la Real Hacienda sobre la compra de las dos casitas y que se les pagará el importe conocida la necesidad, en la mayor brevedad posible y también manda que se les abone la parte de los alquileres corridos desde entonces, excusando escritos judiciales y sus costas que gravan a los infelices menores, lo que espera se sirva comunicar a quienes corresponda.

Cuenta y declaración jurada de D. Tomás Mateos y Riveros

Según su contenido:

- Una casa en la calle de Compostela que le pertenecía al Presbítero a mitad con su hermana, Da. Ángela Riveros, valorada en 6467 pesos 6 reales.
- Cuartos altos de la casa, al fono de ésta, pertenecientes sólo al Presbítero con valor de 1664 pesos.
- Dos casitas de la calle Picota números 28 y 29, aldañas al Hospital San Ambrosio, vendidas a la Real Hacienda con valor de 2200 pesos.
- Pago efectuado por 704 pesos al Albacea de Da. Angela Riveros, D. Pedro Carmanbet.

- Cantidad de 500 pesos cobrada a D. Manuel del Castillo como curador de los hijos menores del difunto D. Domingo Pérez, que cobró el Dr. D. Tomás Gutiérrez como Albacea del Presbítero Rivero.
- Alquileres cobrados a la real Hacienda por las tres casitas desde el 19 de julio de 1818 hasta el último de agosto de 1819 a razón de 7 pesos 5 reales por mes que en total ascienden a 1000 pesos.
- Alquileres de la casa de Compostela a razón de 56 pesos la mes por un total d 224 pesos.
- Alquiler de accesorias por 252 pesos
- Alquiler por casita de Picota por a varios inquilinos 11 pesos.
- Alquileres de la casa de la calle del Águila 438 pesos,
- Otros alquileres, ETC.

El alcance total de lo depositado por Mateos ascendía a 11926 pesos 3 reales.

Junta de herederos para aprobar la cuenta. En 20 de noviembre de 1819 en cumplimiento de lo mandado en el estudio del Oidor José Franco, Asesor de esa causa, y por ante Miguel García Alayeto, comparecieron: el Licenciado D. Pedro José Apesechea, apoderado del Presbítero D. Manuel José de Quesada; D. Tomás Mateos y Riveros, por sí y por sus demás representados; D. Manuel Hernández por sí; D. Manuel Gómez y D. Domingo Rodríguez, como maridos respectivos de Da. María de la Merced y Da. Rosalía Hernández, hijas de Da. Concepción Riveros; D. Vicente Aguiar como marido de Da. Petrona Riveros, y apoderado de los demás descendientes de D. José Riveros; se reunieron y analizaron la cuenta presentada y la aprobaron. Se les estrechó a pasar por ella y de inmediato se proceda a la divisoria de la cantidad existente.

Aprobaciones de la cuenta. En el propio día dieron su aprobación:

D. Tomás Mateos sobrino, y apoderado de otros, D. Manuel López del Álamo, sobrino; D. Rafael, D. José María y D. Antonio Abad Riveros, el primero in cápite y los demás, in stirpe, y D. José María, el curador de los menores hijos de D. Francisco, heredero incápite.

Escrito. Havana 2 de diciembre de 1819, D. Antonio Rivero Caballero, Regidor Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de Primera Elección de la Ciudad de Santa María del Rosario por su propia representación y la de su legítima consorte, Da. María de los Dolores Riveros y como apoderado de sus hermanos políticos, hijos y herederos de D. Francisco Riveros, su suegro, y D. Francisco Núñez y Rivero, dieron su aprobación a la cuenta presentada por D. Tomás Mateos y Riveros.

Sustitución de poder. En 3 de diciembre de 1819, D. José María Vadillo, Oficial Segundo del Ministerio de Marina, Apoderado de D. Pedro, D. Juan de la Cruz y D. Andrés Núñez, sobrinos del Presbítero D. Melchor Riveros, cambian de apoderado dejando en su buena opinión a D. Tomás Mateo Riveros.

Escrito. En 4 de diciembre de 1819, D. José, D. Manuel y D. Domingo Baluja y Riveros, herederos aceptan la cuenta porque D. Rafael Riveros, su coheredero así lo hizo.

Escrito. En 7 de diciembre de 1819, Da. teresa de Jesús López del Álamo, hija y heredera legítima de D. Rafael López del Álamo, dice que parece impropio que la cuenta que presenta D. Tomás Mateos y Riveros, su curador ad lites la apruebe él

mismo en su nombre por lo que se convino con el Tribunal que por ella lo haga el Licenciado D. Pedro José Apesechea.

Escrito. En 11 de diciembre de 1819, D. Tomás Mateo y Riveros, curador ad litem de Da. María Teresa de Jesús López del Álamo y D. José Teodosio Morejón*, legítimo consorte de Da. Juana de Roxas, tía carnal de la menor en cuya casa habita desde que falleció su madre, Da. María de Jesús de Roxas, dicen que el dicho Morejón, su tío político desde hace 4 meses quedó a su cargo, cuando su anterior curador, el Bachiller D. Ramón Guirola, la depositó allí. Que ha tenido que alimentarla y vestirla y curarla porque habiendo fallecido la madre de enfermedad contagiosa no pudo usar la misma ropa y ha estado enferma. Que es la única heredera de D. Rafael López del Álamo y pide que por ahora se le entreguen 200 pesos bajo recibo que otorgaría para pagar las deudas que ya ha contraído.

*: Cartas similares se reiteran en el expediente en todas las piezas pues al parecer la situación de esta heredera era desesperada porque los tíos eran pobres, tenían ya 4 hijos, etc.

Escrito. En 9 de enero de 1829, D. Tomás Mateos y Rivero dice que por el Auto de 23 de diciembre próximo pasado se aprobó cuenta y relación jurada de su administración de los bienes de esta herencia y que presentó a mediados de octubre pasado. Que se le encargó proceder a la partición, pero que no quiere emprenderlo vista la experiencia de la cuenda jurada en que los herederos Núñez por su capricho infundado intentaron y no pudieron objetarla y llegaron a revocarle el poder que les habían otorgado.

Igual ocurriría ahora y que no podría evitarse que aludieran a que no es imparcial puesto que representa a numerosos coherederos por lo que propone que lo haga D. Francisco Machado, quien tiene gran experiencia en ellos unto al Escribano D. Gabriel Ramírez y que lo nombra de por sí y de sus representados.

Otro sí: Que ha fallecido el Señor Alcalde de Santa María del Rosario, D. José Antonio Riveros, el 27 de diciembre último, lo que puede verificarse de la nota correspondiente en el testamento que otorgó ante D. Miguel Méndez en la Escribanía de Gobierno. Que dejó por sus hijos menores que debe representar el curador nombrado por éste ad litem y su viuda, Da. María Riveros, que también es de por sí coheredera por que dice para que se le envíe aviso del estado de este asunto.

Escrito. En enero de 1820, D. José María Riveros y Mateos, dice que la viuda Da. María de Regla (otras veces, de los Dolores) Rivero que lo fue del Alcalde D. José Antonio Rivero le dio poder para representarla como heredera del Presbítero en calidad de viuda Albacea y Tenedora de bienes en mancomún con él, como parece del poder que le confirió. También se lo han conferido a él: D. Tomás, D. Ramón, D. José de Jesús, D. Francisco, D. Joaquín, hijos legítimos y herederos de D. Francisco Riveros; D. Rafael Valuja como legítimo esposo de Da. Gertrudis Riveros, hija de D. Francisco; D. José Miguel de Coto, como esposo de Da. Michaela, hija de D. Francisco.

Poder. En Manaco (sic.), jurisdicción de la Ciudad de Santa María del Rosario, en 12 de enero de 1820, ante Manuel Zamora, Escribano Público y de Cabildo, y testigos, en la casa mortuoria del Señor Alcalde de Primer Voto, D. José Antonio Riveros, Da. María de Regla Riveros, viuda, dio poder a D. José María Riveros, su primo hermano, para que la represente en la testamentaria del Presbítero D. Melchor Riveros.

Poder. En Manaco, jurisdicción de la Ciudad de Santa María del Rosario, el 12 de enero de 1820, comparecieron D. Tomás, D. Ramón, D. José de Jesús, D. Francisco, D. Joaquín, hijos legítimos y herederos de D. Francisco Riveros; D. Rafael Baluja, esposo de Da. Gertrudis Rivero y D. José Miguel de Coto, esposo de Da. Micaela Riveros, hijas del antedicho D. Francisco; y otorgaron poder para que los representaran en la testamentaría del Presbítero D. Melchor Riveros, tío carnal de sus padres, habían otorgado poder a D. José Antonio Rivero y por el fallecimiento de éste han de constituir nuevo apoderado y lo hacen en D. José María Riveros, su primo hermano.

Escrito. D. Tomás Mateos y Riveros dice que D. Manuel Baluja y D. José María Riveros, vecinos de Santa María del Rosario, el primero, curador de los hijos menores de D. José Antonio Rivero, y el segundo, curador de los hijos menores de D. Antonio Abad Rivero, le han conferido poder para esta testamentaría el 21 de febrero de 1820, el cual adjunta.

Escrito. En primero de marzo de 1840, D. Tomás Mateos y Riveros suplica se le de por presentada la cuenta de división y partición que él ha aprobado por sus representados menores y mayores de 25 años y se sirva mandara solicitar la aprobación pendiente del Dr. D. Manuel García Fernández, apoderado de dos de los interesados; del Licenciado Dr. D. Pedro José Apesechea que los es del Presbítero D. Manuel de Quesada, Albacea del otro heredero; de D. Estevan López y por la de D. Ballido que los es de los hijos e Da. Rosalía Rivero y de algunos de los Núñez, para que todos concurren al estudio del Señor Franco, Oidor de esa Causa.

Cuenta. Ascendía el caudal hereditario a 11, 181 pesos 6 reales, tocando a cada uno de los herederos 744 pesos. Los herederos según esta cuenta eran:

- Ha de haber de los sobrinos, D. Francisco, D. José, D. Vicente, Da, Candelaria, Da. María de la Concepción, Da. Rosalía, D. Baltasar y D. Rafael Riveros, hijos de D. José Riveros, hermano del difunto.
- Presbítero D. Esteban López, D. Rafael, D. Manuel y D. José López del Alamo, hijos de Da. Andrea Riveros, hermana del difunto.
- Presbítero D. José María y D. Tomás Mateos, hijos de Da. Antonia Riveros, hermana del difunto.

Auto. En 11 de marzo de 1820. Se aprueba reservando los derechos de los menores = Marqués de la Real Proclamación = Franco = Miguel García Alayeto

Escrito. En 22 de marzo de 1820, Da. María Gertrudis Núñez y Riveros dice que es menor de 25 años como lo acredita su partida de bautismo que acompaña siendo hija de Da. Bárbara Rivero que residen en el Partido del Calvario en casa de una tía política y pide que D. Tomás Mateos, apoderado dativo de su ha de haber.

Copia de la partida de bautismo de: Núñez y Rivero, María Gertrudis (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios de Managua, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 219 vto., partida número 1854, tercera partida):

Martes 21 de mayo de 1783 años, yo, Fray Gabriel Pesero, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios de Managua, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 11 de dicho mes, hija legítima de D. Juan Núñez y de Da. Bárbara Rivero, naturales de Santa María del Rosario, en la

cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Gertrudis, fueron sus padrinos, D. Manuel Núñez y Da. María Núñez, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Fray Gabriel Rivero

Fuente: Copia expedida en Managua, el 18 de enero de 1819, por D. Juan de la Cruz del Junco, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios de Managua. En: Testamentaría del Presbítero D. Melchor Rivero. Año 1819. Escribanía de Valerio, Legajo 578, Número 8706. File: Parroquiales19jun08.

Escrito. En 10 de mayo de 1826, D. Pedro José Carambet, Albacea Tenedor de Da. Ángela Riveros en los autos testamentarios de su hermano pide que se le entreguen para representar sus derechos.

Escrito. En 18 de mayo de 1820, el Presbítero D. Manuel José de Quesada en los autos testamentarios del Presbítero D. Esteban López dice que Carambet si es el Albacea de Da. Ángela Riveros la única relación que tuvo fue la sociedad en la casa mortuoria que quedó concluida hace ya un año por los herederos del Presbítero D. Melchor y por lo tanto no es parte alguna de este juicio y no deben entregársele los autos.

Parroquiales20jun08

Escribanías:

3.- Testamentaría del Presbítero D. Melchor Rivero. Año 1819. Escribanía de Valerio, Legajo 578, Número 8706. **Se adjunta segunda parte.**

Otro.- Estado que manifiesta el número de herederos para guía en las cuentas y divisoria de los bienes que quedaron del Presbítero Melchor Riveros y Montesinos. Año 1831. Escribanía de Valerio, Legajo 578, s/número **Se adjunta.**

Otro.- Autos sobre el fallecimiento de D. Francisco de los Reyes. Año 1746. Escribanía de Varios, Legajo 646, Número 10441. Muy mal estado. **Se adjunta notas.**

Pendiente de la próxima semana

Parroquia de Guanajay (se solicitó 16jun, preguntar el lunes próximo):

1.- Partida de bautismo de Juana Leonor Reyes y Baliño, bautizada el 6 de septiembre de 1834 en la Parroquia de San Hilarión (Libro 9, folio 82, numero 461).

2.- Buscar la partida de matrimonio de Pedro Alfonso y María de los Dolores Reyes Cruz, 1770-1775.

Información de hoy

Testamentaría del Presbítero D. Melchor Rivero. Año 1819. Escribanía de Valerio, Legajo 578, Número 8706. Segunda parte. (Ver file: Parroquiales18jun08).

Poder. En Managua el 23 de marzo de 1821 ante el Señor Alcalde Constitucional Juan Bautista de Lanz y Norris y dos testigos, comparecieron el Señor Regidor de Segundo Voto, D. José María Riveros y D. Rafael Riveros, vecinos, dando poder y sustitución de los que tienen, el primero, de D. Tomás Riveros, D. Ramón Riveros y D. José de Jesús Riveros; y de Da. María de Regla Riveros, y D. Rafael Baluja como marido de Da. Gertrudis Riveros; y de D. José, D. Manuel y D. Domingo Baluja como herederos en estirpe del Presbítero D. Melchor Riveros y Montesinos; y como curador de los menores hijos del difunto D. Francisco Riveros, heredero incápite, y como curador ad lites de los tres menores hijos del difunto D. Antonio Abad Riveros, su hermano; y el segundo, como heredero incápite del Presbítero D. Melchor. Expusieron que daban poder a D. Manuel López del Álamo, vecino de San Juan de Jaruco.

Poder. En 27 de marzo de 1821 Da. Juana Roxas y D. Teodosio Morejón, a cuyo cargo vive la menor Da. Teresa López del Álamo y Roxas, su sobrina a la que ampararon a la muerte de la madre. Dicen que son pobres y carentes de bienes, que apenas subsisten con su cuatro hijos menores y han contraído deudas por la enfermedad de Teresa por lo que suplica se sirva mandar que el curador ad lites de la menores que es también el Administrador de los bienes, les entregue 100 pesos a cuenta de su ha de haber que entregarán recibo pues la menor no tiene vestuario ni para ir a la iglesia a oír Misa y confesarse.

Escrito. En 2 de junio de 1821, D. Tomás Mateos y Riveros dice por sí y sus representados que se le entregó la cuarta pieza testamentaria para que de cuenta que demanda en su libelo D. Manuel López del Álamo, uno de los herederos y apoderado de

otros de quien así se denomina, pero no lo es. Pide plazo para recoger los comprobantes que faltan porque viven extramuros los individuos que deben dárselos.

Otro sí. D. Manuel López del Álamo dice ser apoderado de D. Manuel Gómez, D. Domingo Rodríguez, D. José María y D. Rafael Riveros y de otra turba multa de herederos que dicen que su apoderado era D. José María Riveros y fue sustituido en él. En cuanto a los poderes que acompaña dice que son ilegales porque no pasan por ante escribanos, o no tienen todas las rúbricas p el número exigido de testigos, etc.

Sexta pieza.

Poder. En primero de septiembre de 1824 ante Gabriel Ramírez y testigos, D. Manuel López del Alamo, vecino de San Juan de Jaruco por él y como curador de la fatua Da. María Mariana López del Alamo, y como apoderado de D. Antonio, D. Pablo y Da. Teresa López del Alamo, sus hermanos, y de Da. Rita y D. Francisco López del Alamo, todos vecinos de Jaruco, revoca los poderes que había sustituido en el Dr. D. Manuel García Fernández, dejándolo en su buena fama por convenirles, y se los otorgan al Dr. D. Francisco de Córdoba.

Poder. En la Habana, el 26 de febrero de 1825, ante Juan de Entralgo y testigos, se protocoló el poder que en primero de noviembre de 1822, le habían conferido D. Manuel Rivero, vecino de Pipián ante el Alcalde Constitucional, D. José María Gavilán y testigos, a D. Manuel Hernández, vecino del Partido del Calvario.

Escrito. En la Habana, el 8 de octubre de 1827, Da. Rita Álvarez de Villavicencio dice que habiendo solicitado se le entregaran 200 pesos para sus necesidades dispuso el Tribunal que lo hiciera por escrito firmado y hallándose presente el Dr. D. Francisco de Córdoba, apoderado de la mayoría, lo rubricó y presentó y aún no sea prevenido sobre su solicitud y pide se le de respuesta.

Escrito. En 14 de febrero de 1829, D. Rafael Rivero Montesinos y consortes, dice que llega a la desesperación el estado de miseria en que están constituidos hace ocho años sin saber de ese juicio y de sus incidentes, ya fuera por el reprobado manejo de los Excmos. Alayeto y Ramírez que han sido los herederos de tu tío, o ya porque cuando se han dado los autos a algunos de los herederos ha sido siempre a los que con más frecuencia los han tenido, piden se tome formal protesta y que se les de igualdad de condiciones para representar sus intereses.

Poder. En la Ciudad de Jaruco, el 11 de mayo de 1829 años, ante José de la Cruz y Velasco Escribano, y testigos, Da. Rita Álvarez Villavicencio, viuda de D. José Antonio López del Alamo, y D. Francisco López del Alamo, su hijo, vecinos de esta Ciudad dicen que como Albaceas de mancomún de D. José Antonio y siendo el segundo, su heredero, dan poder a D. Joaquín Figueroa, hijo político de la primera y vecino del Pueblo de Regla para que los represente en estos autos.

Auto. En la Juan Superior Directiva de la Real Hacienda del 3 de marzo del actual se trató y acordó:

Viose el expediente promovido por los herederos del Presbítero Melchor Riveros y Montesinos sobre sí la Real Hacienda compra o no las casas de dichos bienes incorporadas al Hospital Militar de San Ambrosio. Y considerando lo expuesto por los Señores Contador General de Ejército y el Fiscal de la Real Hacienda, dieron sus respectivos dictámenes de conformidad y que se copie éste y se conteste al Señor Alcalde de Primera Elección proponiendo la compra de las casitas en 7658 pesos que es la mayor estimación y que de ser aprobada como es de creer que suceda se proceda a la formación de la escritura para finalizar este negocios.

Así lo rubricó El Conde de Villanueva, en 12 de marzo de 1831.

Séptima pieza

Escrito. En 15 de marzo de 1831, el dr. D. Francisco de Córdova Auditor Honorario del Departamento, Apoderado de varios herederos dice que el Excmo. Señor Consejero Intendente de Ejército, Superintendente General de la Real Hacienda, ha comunicado a este Juzgado el cuerdo de la Real Junta Superior Directiva donde advierte que por los tres colgadizos sólo se abonará 7658 pesos. Se ha rebajado poco más de un tercio de los que se acordó pedir por los interesados y aunque está facultado para cerrar el contrato de compra y venta y lo encuentra ventajoso, no lo ha hecho buscando la unanimidad de pareceres. Pide una concurrencia de las partes y que se sirva señalar el día y hora con expresión del motivo.

Junta. En la Habana el 17 de marzo de 1831, ante el Señor Asesor, el Dr. D. Francisco de Córdova Auditor Honorario de Marina, apoderado de varios herederos, el Dr. F. Luis Portela, apoderado de los menores y el Señor D. Rafael Hernández y Jordán, apoderado de otros herederos, y D. Clemente Calvo, para deliberar sobre las condiciones dispuestas para la venta de las casitas después de discutir la aprueban.

Escrito. En 7 de abril de 1831, D. Juan Saavedra y Prieto, Depositario de los Bienes del Presbítero D. Melchor Riveros y Montesinos dice que por mandato del Tribunal e interesados ha formado la cuenta* adjunta de cargos y data de las cantidades que ha percibido y pagado. Pide se de por presentada con los catorce recibos y se comunique a los interesado para los arreglos necesarios antes de la aprobación judicial.

*: El alcance era nulo.

Propuesta del alcance de los herederos.

Las costas a abonar ascendían a 1946 pesos 2 reales que rebajadas de los 2366 pesos tocaban a 419 pesos 2 reales cada uno de los herederos y b; debían satisfacerse antes del 27 del presente mes tomando los mil pesos que debe exhibir el rematador de las casas de extramuros. El dinero existente de las ventas y demás ascendía a 5876 pesos y el alcance de los herederos variaba según lo que ya habían tomado de su ha de haber. Los herederos eran: los sucesores de María de la Concepción Riveros; D. Rafael Riveros; los sucesores de D. Vicente Riveros; los sucesores de D. José Riveros; los sucesores de D. Rafael López, los sucesores de D. Manuel Riveros; D. José López del Rivero; los sucesores de D. Tomás Riveros, y los sucesores de D. Francisco Riveros.

Escrito. En 31 de octubre de 1831 el dr. D. Francisco de Córdova Auditor Honorario del Departamento y apoderado dice que realizada la venta de las casas de extramuros a D. Manuel Rozal, vendidas las accesorias y cubiertos los descubiertos del originario y de D. Miguel García Alayeto, con más satisfechos las costas procesales ha llegado el momento en que por el Escribano de cuenta de lo que trae cada interesado para que al vencimiento de cada plazo se sepa ya lo que puede quedar de lo exhibido por Rozal, cubierto el Real Derecho y Alcábala y las costas. Pide se sirva pedir al actuario que forme cuenta.

Escrito. En 30 de julio de 1832, D. Gabriel Ramírez y Serrano, Contador Judicial dice que le han entregado los autos para que formalice cuenta de divisoria y partición de los bienes y según la concurrencia tenida el 28 de enero de 1832 la ha verificado y la presenta. Pide se le instruya a los herederos y arreglada se de aprobación y autoridad del Tribunal.

Cuenta.

El 30 de julio de 1832, D. Gabriel Ramírez y Serrano da la cuenta. Por su contenido es posible saber que los bienes del difunto fueron: dos casas en el barrio de Jesús María en la calle del Águila; un grupo de accesorias; la casa de extramuros y las tres casitas aledañas al Hospital Militar de San Ambrosio. Todas estuvieron pagando alquileres en el período de estos autos.

Los bienes totalizaban 10512 pesos, de éstos, 2102 pesos del quinto y para repartir entre todos los heredero, unos 8645 pesos 4 y medio reales 40 maravedíes y tocaban a 665 pesos 14 reales para cada uno de los siguientes: D. Francisco; D. José; D. Vicente; Da. Candelaria; Da. Concepción; Da. Rosalía; Da. Bárbara; D. Rafael; D. Estevan; otro D. Rafael; D. Manuel; D. José; y otro D. José. De este alcance deberán hacerse las rebajas de los adeudos, adelantos y costas..

Estado que manifiesta el número de herederos para guía en las cuentas y divisoria de los bienes que quedaron del Presbítero Melchor Riveros y Montesinos. Año 1831. Escribanía de Valerio, Legajo 578, s/número.

El autor de este informe fue el Dr. D. Francisco de Córdova, Auditor Honorario de Marina, apoderado de varios herederos, quien lo rubricó en 7 de julio de 1831. Afirma que es el resultado de muchas investigaciones que practicó no obstante pudiera aún tener errores.

Cuando se hizo el primer reparto vivían todos los sobrinos herederos incápite llegando a 14 en aquella época. En el momento de este Inform. Habrían desaparecido 13 y sólo quedaba uno, D. Rafael, viviendo en los demás casos sus sucesores en estirpe o heredero y son los que componen esta relación.

El Presbítero D. Melchor Riveros y Montesinos tuvo por hermanos a: D. José (Línea 1); Da. Antonia (Línea 2); Da. Andrea (Línea 3) y Da. Ángela Riveros y Montesinos, ésta última fue heredera usufructuaria y a su fallecimiento la herencia recayó según lo dispuesto por el otorgante sobre los sobrinos, hijos de los tres primeros.

Línea 1. D. José Riveros y Montesinos

D. José Riveros y Montesinos tuvo por hijos a: D. José (Rama 1.1.); D. Francisco (Rama 1.2.); D. Vicente (Rama 1.3.); D. Rafael (Rama 1.4.); Da. María de la Concepción (Rama 1.5.); Da. María de la Candelaria (Rama 1.6.); Da. Rosalía (Rama

1.7.); y Da. Bárbara (Rama 1.8.) Riveros. Excepto D. Rafael todos los demás habían fallecido dejando sucesión.

Rama 1.1. D. José Riveros.

D. José Riveros tuvo 5 hijos de los cuales vivían D. Rafael y D. Julián. Los otros tres dejaron nietos de modo que la porción que debe corresponderle se dividirá en cinco partes y de éstas, tres partes tendrán que subdividirse en los nietos que son todos menores.

Rama 1.2. D. Francisco Riveros

D. Francisco Riveros dejó 16 hijos mayores y menores y su porción tendrá que dividirse entre todos ellos.

Rama 1.3. D. Vicente Riveros

D. Vicente Riveros tuvo por hijos a: D. José, que vive y tuvo un hijo llamado José Custodio que falleció dejando a su vez, 5 hijos; D. José Antonio, que tuvo por hijo a D. Antonio Abad; y D. Antonio Abad. El curador de todos es D. José.

Rama 1.4. D. Rafael Riveros

D. Rafael Riveros vive y es el único heredero incápite.

Rama 1.5. Da. María de la Concepción Riveros

Da. María de la Concepción Riveros casó con D. Lucas Hernández y fue legataria del quinto. Viven 3 hijos de su matrimonio.

Rama 1.6. Da. María de la Candelaria Riveros

Da. María de la Candelaria Riveros, casó con D. Rafael Baluja y tiene 8 hijos menores vivos.

Rama 1.7. Da. Rosalía Riveros

Da. Rosalía Riveros, esposa de D. Manuel Núñez tiene 7 hijos, mayores y menores que la representan, así como una hija, difunta y casada con D. Eugenio Fiallo, dejando descendientes.

Rama 1.8. Da. Bárbara Riveros.

Da. Bárbara Riveros casó con D. Juan Núñez y han tenido 13 hijos varones, mayores de edad.

Línea 2. Da. Antonia Riveros y Montesinos

Da. Antonia Riveros y Montesinos casó con D. Gerónimo Mateos, ambos fallecidos y por su representación dejó al Presbítero José María (Rama 2.1.) y a D. Tomás (Rama 2.2.) Mateos y Riveros.

Rama 2.1. Presbítero José María Mateos y Riveros. El Presbítero declaró por su testamento ser deudor a los bienes de su tío el Presbítero D. Melchor, en 250 pesos e instituyó por heredera a Da. Rosa Agustina Montesdoca.

Rama 2.2. D. Tomás Mateos y Riveros. D. Tomás Mateos y Riveros, no dejó hijos y debe a la masa de bienes común el descubierta que aparece en el cuaderno partidior por

lo que ha solicitado que la porción que pudiera corresponderle se aplique a cubrir esa responsabilidad.

Línea 3. Da. Andrea Riveros y Montesinos

Da. Andrea Riveros y Montesinos casó con D. Pablo López del Alamo y dejaron por sus hijos a: Presbítero D. Esteban (Rama 3.1.); D. Manuel (Rama 3.2.); D. José (Rama 3.3.); y D. Rafael (Rama 3.4.) López del Alamo y Riveros. Todos fallecidos dejando en unos casos herederos y en otros, hijos.

Rama 3.1. Presbítero D. Esteban López del Alamo y Riveros

EL Presbítero D. Esteban López del Alamo y Riveros instituyó por heredera a Da. Dolores Hernández de Rojas.

Rama 3.2. D. Manuel López del Alamo y Riveros

D. Manuel López del Alamo y Riveros dejó por sus hijos a: D, Manuel, ya difunto; y a D. José y a la fatua que existen.

Rama 3.3. D. José López del Alamo y Riveros

D. José López del Alamo y Riveros, difunto y dejó a su viuda, la Villavicencio y demás partes que lo representan.

Rama 3.4. D. Rafael López del Alamo y Riveros

D. Rafael López del Alamo y Riveros tuvo prole y cree que es la representada por el Dr. D. Gabriel Peláez (¿Da. Teresa López del Alamo y Rojas?).

Autos sobre el fallecimiento de D. Francisco de los Reyes. Año 1746. Escribanía de Varios, Legajo 646, Número 10441. Muy mal estado. **Notas.**

Auto. En la Ciudad de la Havana, el 31 de agosto de 1746 años, el Señor Dr. D. Gabriel Beltrán de Santa Cruz, Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, dice que se le dio noticia por D. Lorenzo Calvo de la Puerta, vecino, haber fallecido Francisco de los Reyes, natural de la Isla de Tenerife, bajo testamento que otorgó por ante el presente Escribano (Salinas) y testigos en el que instituyó por heredera a su hermana, María de los Reyes, vecina de dicha Isla y para las diligencias que corresponden se levanta el presente auto ante el Escribano D. Juan de Salinas.

Testamento. D. Francisco de los Reyes.

Fue otorgado en la Havana, el 5 de agosto de 1746 ante Juan de Salinas y testigos, Francisco Sandoval y Rozas, el Cabo Juan Ramón de Orellana, Juan Valerio, Francisco de Molina y Antonio Joseph Gómez de Cabrera.

Entre sus particularidades:

- Dice ser Francisco de los Reyes, vecino de la Havana y natural de la Isla de Tenerife, una de las Canarias, hijo legítimo de Andrés Alonzo de los Reyes y de Anna Gerónima, difuntos.
- Manda que su cadáver sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo en el

paraje que digan sus Albaceas a los que deja la demás disposición de su funeral y entierro.

- Manda que se le digan las tres Misas del Alma, las que llaman de San Vicente Ferrer y se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Manda se den limosna de 4 reales a la Cofradía del Santísimo Sacramento de esta iglesia, otros tantos a la Casa y Lugares Santos de Jerusalén; otros tantos a la Hospitalidad del Señor San Lázaro y otros 4 reales a la Redención de los Pobres cautivos.
- Declara por bienes la casa de tapias y guano en la que vive, sobre cuyo suelo están impuestos 200 pesos a censo a favor de D. Joseph Ferro; una piedra de tabaco asentada con su mula y demás aperos; 100 arrobas de tabaco la mayor parte en polvo; trastes y menaje de casa que se hallen; 55 pesos que le debe el Sargento Pedro Cabañas según sus papeles que conserva; cuentas con D. Juan Tomás del Águila y la mula de color mohina que pasa en poder del Hermano Domingo Fernández, su compadre.
- Declara que D. Juan Antonio Fandiño le dio 48 arrobas de tabaco para moler que está molido en parte y recibió a cuenta 30 pesos que manda se le entreguen.
- Nombra por sus Albaceas al Muy Reverendo Padre Custodio Fray Miguel Garavito y a D. Lorenzo Calvo de la Puerta y éste por Tenedor de Bienes, a los que da el mayor tiempo que pudieran necesitar.
- Instituye por su única y universal heredera a Da. María de los Reyes, su hermana, vecina de dicha Isla de Tenerife que no sabe si ha muerto, y si falleció, a los hijos y herederos de ésta.
- Revoca, etc.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 31 de agosto de 1746, por Juan de Salinas, Escribano Público. En: Autos sobre el fallecimiento de D. Francisco de los Reyes. Año 1746. Escribanía de Varios, Legajo 646, Número 10441, folios 2-4 vto. File: Parroquiales20jun08.

Nota: Se mandaron a rematar los bienes y ejecutar lo que indicaba su testamento y 250 pesos del producto de la herencia se impuso a favor de la heredera en la propia casa vendida a D. Joseph Fernández Machado y que estaba situada frente al matadero. Finaliza el expediente con testimonio certificado del poder otorgado para que los representara en estos autos, por D. Pedro Rodríguez y su legítima esposa, María Alonzo de los Reyes, la heredera, a favor de D. Francisco García de Herrera, residente y Ayudante del Batallón de Milicias Reformado, a Lucas Izquierdo también residente en ella y a Tomás Marrero, vecino de ella que dará el viaje a la Havana en la balandra de carga del Capitán D. Alonso Pereyra Castro.

D. Vicente Risel y sus descendientes: documentos de interés

El Señor Mariscal de Campo D. Vicente Risel y Carrasco

Auto de proceder. Havana, 25 de abril de 1801. D. Agustín de Ybarra, Teniente Coronel y Comandante Interino del Real Cuerpo de Artillería dijo que se le participó haber fallecido el Señor Mariscal de Campo y Comandante del referido Cuerpo a los tres y media de la madrugada bajo disposición testamentaria ante el Escribano de Guerra, D. Mauricio Porrás Pita, dejando una memoria cerrada en poder de sus Albaceas y para proceder a las diligencias acostumbradas se levanta este auto.

Testamento. D. Vicente Risel

Fue otorgado en la Havana, el 31 de enero de 1801, ante el Escribano de Guerra D. Mauricio Porrás Pita y testigos, el Presbítero Dr. D. Wenceslao del Christo, el Capitán.... y D. José María López.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Vicente Risel, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos y Comandante en Jefe del Real Cuerpo de Artillería de esta plaza, natural de Truxillo, en Extremadura, hijo legítimo de legítimo matrimonio de D. Antonio Risel, Regidor Perpetuo de la Ciudad de Truxillo y de Da. María Carrasco y Salsedo, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con las insignias militares de su Empleo y hábito de Nuestro Padre Santo Domingo y se de sepultar en la bóveda de los Hermanos sita en el dicho Convento y lo demás de su funeral y entierro lo deja a voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres Misas del Alma y sui fuere hora de celebrar, se cante misa de cuerpo presente; las 30 de San Gregorio; que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas, incluso la de la casa de beneficencia.
- Declara que fue casado y velado in facie eclesie con Da. Manuela de Santa Cruz y Coca, habrá tiempo de 35 años y tener por sus hijos legítimos a: Da. Ana María, de 32 años, casada con el Teniente de Navío D. Antonio Bustamante; Da. María Gertrudis, de 31 años, casada con D. Ignacio de Ugarte; D. Pedro, Subteniente de dicho Real Cuerpo, de 29 años; y a Da. Antonia María, de 27 años, viuda de D. Antonio Garro; Da. María de los Ángeles, casada con D. Agustín Ugarte, de 25 años; D. Vicente María, Subteniente del mismo Cuerpo, de 23 años; y a Da. Manuela Risel, de 21 años; y cuando lo contrajeron llevaron de capital lo que constará en los autos de la testamentaria de su referida consorte.
- Declara por bienes los que aparecen en la memoria con fecha de hoy que acaba de firmar delante del presente Escribano en la última hoja con firma entera que dice "Visente Risel", y las otras, con media firma que dicen "Risel", así como otros dispuestos que quiere se cumplan y ejecuten después de su fallecimiento como letra de este testamento que deberá entregar su sobrino y yernos, D. Antonio Bustamante y D. Ignacio Ugarte, su otro yerno, y la tiene en manos su sobrino Bustamante por hallarse ausente en el campo su dicho yerno Ugarte, pero advierte que ambos por igual responden por ésta.
- Declara que en poder del Teniente Coronel D. Agustín de Ybarra deja otra memoria abierta de una hoja con fecha de hoy y su firma entera ante el presente Escribano que se tenga y cumpla en el único caso que deja reservadamente

comunicado a Ybarra quien no podrá ser requerido ni compelido por nadie a manifestarlo.

- Nombra por sus Albaceas en primer lugar a D. Antonio Bustamante, en segundo, a D. Ignacio Ugarte y, en tercero, a D. Agustín Ugarte y por más Albaceas a D. Vicente María Risel, su hijo, que luego que cumpla la edad de 25 años será el primero y lo demás en igual orden. Los Tenedores de Bienes constan en la primera memoria cerrada. A todos los cuales les concede el mayor término que necesitare.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a los dichos sus hijos legítimos.
- Revoca, etc.

Nota al final: Falleció el Señor contendió en este día y di cláusula par la iglesia. Havana, 25 de abril de 1801 = Noy

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 27 de abril de 1801, por José Noy, Escribano de Guerra. En: Testamentaria del Señor Mariscal de Campo D. Vicente Risel. Escribanía de Guerra, Legajo 762, Número 12020, folios 2-9. File: Mariscales8-03.

Memoria cerrada. D. Vicente Risel.

Declara por sus bienes raíces los siguientes:

- El ingenio titulado *Santa Ana*, que estableció primero en 24 caballerías de terrenos a los que agregó las demás hasta 41 caballerías, habidas todas de los bienes de sus suegros; el potrero que fue antiguo ingenio de D. Gabriel de Zéspedes y hubo de los bienes de Da. María Gertrudis de Coca, su mujer, bien entendido que compró la mitad de esta finca al propio Gabriel por escritura otorgada en diciembre de 1784 años ante D. Nicolás de Frías en la que no aparece que Zéspedes le debía ante 3500 pesos que se le dio par alimentos de él y de su mujer, que nunca pudo pagarle; la casa de su morada habida por herencia de sus suegros; y finalmente, la mitad de la casa en que vivió el mencionado D. Gabriel de Zéspedes que hubo en consorcio con su cuñado, D. Juan de Santa Cruz, poseedor de la otra mita de igualmente por herencia; y lo demás, darán razón sus hijos.
- Declara que tiene entregados a D. Ignacio Ugarte, marido de su hija Da. María Gertrudis, 32791 pesos con recibo con más 1000 pesos que el dicho D. Gabriel de Zéspedes le mandó entregar en confianza por un oficio suyo que conserva y les consta a su hija y yerno. Todo lo cual importa 33791 pesos y como legitima materna sólo le correspondieron, 14,578 pesos y por la herencia de su tía María Gertrudis Coca, 14,300 pesos que reunidos san 28,800 pesos de lo que resulta que su yerno D. Ignacio tiene ya recibidos 4913 pesos más de los que le correspondía que será parte del ha de haber que corresponderá cuando él fallezca a su hija, si no se los ha satisfecho antes.
- Declara que los 3400 pesos suplidos a Zéspedes deben contarse por haber sido su hija, mujer de D. Ignacio Ugarte, heredera de los bienes de Da. María Gertrudis de Coca.
- Declara haber satisfechos enteramente a sus hijas Da. Antonia María y Da. María de los Ángeles de sus legítimas por 14,578 pesos a cada una entregados a sus maridos, D. Antonio Garro y D. Agustín Ugarte, que tiene recibos ante D. Gabriel Ramírez en 4 de junio de 1791 años.

- Declara que ha entregado a D. Agustín Ugarte 8500 pesos del que tiene recibido por cuenta del ha de haber que por su fallecimiento pudiera corresponderle a su mujer.
- Declara que tiene entregados a su yerno y sobrino, D. Antonio Bustamante, esposo de su hija Ana María, 30,000 pesos para concluir el sitio de ingenio de su propiedad para que sus hijos le den vida y liquiden con él.
- Declara que tiene entregados a su hijo, D. Pedro Vicente, 11,843 pesos a cuenta de su legítima materna: 940 pesos 3 reales en virtud de Providencia Judicial para su habilitación y 10,900 pesos del valor de una casa que compró para él con pacto de retro a D. José de Castro por disposición del propio Tribunal y sólo retiene en su poder 3,100 pesos de legítima materna de los que le ha dado rédito desde que salió de la menor edad y continúa pagándose.
- Declara que conserva la legítima materna de sus dos hijos menores, D. Vicente y Da. Manuela a quienes asiste con que lo necesario.
- Manda que a su hija, Da. Ana, como más necesitada, se le den 5000 pesos en calidad de mejora y que a su marido y sobrino, Antonio Bustamante, se le den 10,000 pesos y aunque éste le debe el concepto de muy amante de su mujer e hijos, si aconteciere que muera ella antes que él y volviese a casarse deberá entenderse este legado como usufructo para que durante su vida perciba el rédito y vuelva a sus nietos, sus hijos el principal de los diez mil pesos, bien entendido que no impide que los reciba siempre que los afiance a la masa de la herencia de sus nietos, y mientras no se case podrá disfrutarlo como si le pertenecieren. Manda que a cada uno de los hijos de ese matrimonio se le den 1,500 pesos por ser los más necesitados.
- Manda que a cada uno de sus hijas, María Gertrudis, Antonia María y María de los Ángeles, se les de mil pesos y a cada uno de sus hijos, que son o fueren al tiempo de su fallecimiento, se les den 500 pesos para una esclava o esclavo que les sirva y se acuerden de él, encomendándole a Dios, y que a sus yernos, Ignacio y Agustín Ugarte, se les de a cada uno 300 pesos en su memoria.
- Manda que a sus dos hijos menores, Vicente y Manuela, se le den a cada uno 4000 pesos por justas consideraciones.
- Manda que a las negras María Gertrudis, Ana María, su hija, Luisa, Joaquina, Isabel y María Narcisa, que nacieron y se criaron en casa se les de a cada una 100 pesos de limosna pues aunque ya so libres, son pobres.
- Manda que se remitan a su patria, Truxillo, 300 pesos a D. Pedro Arzubiaga, marido de su sobrina, Da. María Bárbara Bustamante, para que los invierta en la reedificación de la Ermita de Nuestra señora de los santos de la Alda nueva, arrabal de la Ciudad, pero esta remisión ha de ser concluida la guerra o durante ella si se halla medio que no sea engorroso.
- Mana que se remitan a su país 1500 pesos a su sobrina, María Felipa Risel; mil pesos para su hermano Antonio; mil pesos para su hermano D. Atanasio; 300 pesos para cada uno de sus sobrinos, D. Manuel, Da. María Bárbara y Da. Joaquina Bustamante y Risel; 300 pesos para su padre, su cuñado, D. Antonio Bustamante; y suplica a todos le encomienden a él su mujer, padres, hermanos y suegros.
- Manda se digan 500 misas por su alma y la de su mujer; 100 misas por la de sus padres y 50 más por la de Da. María Gertrudis de Coca y su marido Zéspedes y porque será el último bien que pueda hacer a su antepasados, manda que se remitan a Truxillo al nominado D. Pedro Arzubiaga y en su defecto, a su sobrino D. Atanasio Risel, 500 pesos para que los distribuya, 200 pesos en limosnas a

pobres prefiriendo entre ellos a los que sirvieron en su casa y sus hijos; y los otros 300 pesos, en Misas por las almas de su padres, hermanos y abuelos dando 5 reales vellón por la limosna de cada una.

- Manda que de los referidos legados a su sobrino y yerno Bustamante y sus yernos Ignacio y Agustín Ugarte, a las negras, a sus parientes en España, las mandas piadosas y favores y los gastos funerales se paguen del quinto de sus bienes y su algo sobrante se aplique al entero de las mejoras y legados que van especificados a sus hijos y nietos que se han de satisfacer en la parte que falte o en el todo del tercio de los mismos bienes.
- Declara que al Conde de Campogino, D. Antonio del Campo, le es deudor de un resto como de dos mil pesos, pero en esto estará lo que dijere él o su apoderado aquí, D. Tomás de la Cruz Muñoz por la confianza y honrados procederes de uno y otro.
- Declara que a D. Martín Unzueta, del comercio de Cádiz, le es deudor como de 700 pesos según su última cuenta que está en el legajo de su correspondencia y si por razón de réditos u otra fuese algo más se estará por lo que dijere por la confianza y honrados procederes.
- Manda que sus yernos, D. Antonio Bustamante y D. Ignacio Ugarte, desde el momento de su fallecimiento los encarga para que administren sus bienes raíces, semovientes, muebles, alhajas y dinero que hubieses en derecho y plata manteniéndolos mientras esté proindivisa la herencia de todos sus hijos y con calidad de mancomún e in solidum dicha administración y con el nombramiento especial que en ellos hace de Albaceas Tenedores de Bienes y si alguno faltare por fallecimiento o incapacidad de juicio o causa legal, procederá el otro por sí solo, y para el caso inesperado que los dos tuvieren desavenencias aunque sea pequeña, entonces, pase la enunciada administración y tenencia de bienes al Señor D. Antonio Ponce de León y Maroto, Auditor de Guerra y de Marina sin que pueda obstar el recurso de alguno de sus dos yernos de no haber dado causa de la desavenencia mutua y sean separados.

Havana, 31 de enero de 1801 = Vicente Risel

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 27 de abril de 1801, por José Noy, Escribano de Guerra. En: Testamentaria del Señor Mariscal de Campo D. Vicente Risel. Escribanía de Guerra, Legajo 762, Número 12020, folios 11-12. File: Mariscales8-03.

D. Vicente María Risel y Santa Cruz, Capitán de Artillería

Testimonio del Inventario hecho por muerte del Segundo Capitán de Artillería D. Vicente Risel del testamento cerrado bajo el cual falleció, autos de apertura y demás.

Fuente: Copias expedidas por D. Antonio Máximo Vaamonde Escribano de Provincia de Su Majestad de la Real Audiencia del Reino de Galicia y de los Reales Cuerpos de Artillería e Ingenieros de este Departamento, Protocolos 1804, folios 12-36. En: Diligencias que contienen testimonio del testamento y memoria bajo las cuales falleció el Capitán del Real Cuerpo de Artillería, D. Vicente Risel.

Escritura. Ciudad de la Coruña, en agosto de 1803, ante Antonio Máximo Vaamonde Escribano y testigos pareció D. Vicente Risel y dijo que en 18 de marzo de 1802 hizo

disposición ante el escribano D. Jorge Díaz Velásquez en la Ciudad de la Habana y manifestó tener hecha memoria escrita y firmada de su pulo que quería que llegado el caso de morir se le de crédito y entregó ante el Escribano el Teniente Coronel D. José García de Paredes Mayordomo del Real Cuerpo de Artillería, cerrada y sellada para que luego que fallezca se abra y tenga como parte de su testamento.

Auto de proceder.

En la Coruña, el 14 de septiembre de 1803, se certifica que en atención de haber fallecido el día anterior y para proceder dijo Su Señoría D. José de Vibanco, Brigadier de los Reales Ejércitos y Subinspector Interino del Real Cuerpo que se presentase el escribano a la casa mortuoria de D. Vicente Risel a recoger las llaves de las oficinas y otorgar guarda sin entregarse cosa alguna y después de proceder a la sepultura del cadáver y los inventarios depositándolos en persona segura.

Nota: El Capitán D. Vicente Risel tenía licencia por dos meses para pasar a la Coruña y mejorar su salud, donde llegó en el bergantín correo “El descubridor” acompañándole el criado llamado, D. Juan Antonio Carbón, por recibo por 1600 reales pagados por el pasaje de ambos, Habana-Coruña, al Capitán D. Juan Pedro Cornado.

Certificación. En la Ciudad de la Coruña el día que antecede yo el escribano doy razón como siendo hora de las cinco y treinta de la tarde se dio sepultura al cadáver de D. Vicente Risel, en el Convento de Nuestro Padre San Agustín = Vaamonde

Testamento. D. Vicente Risel y Santa Cruz

Fue otorgado en la Havana en 18 de marzo de 1802, ante Jorge Díaz Velásquez y testigos, Antonio Salas, Juan Lucas Ugarte y Francisco Prieto.

Entre sus datos:

- Dice ser D. Vicente Risel, Teniente del Real Cuerpo de Artillería, soltero, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo del Señor D. Vicente Risel, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos y de Da. Manuela Santa Cruz, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con las insignias militares de su Empleo y sepultado en la Iglesia del Convento de Santo Domingo en la Bóveda donde se enterró su Señor Padre.
- Manda se le digan las tres misas del alma por la suya y las demás dispuestas por sus Albaceas; que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara no tener créditos activos ni pasivos.
- Declara que tiene una memoria escrita y firmada de su mano que se hallará entre sus papeles y en poder de su hermana, S Da. Antonio Risel, y quiere se tenga como parte íntegra de este testamento y como tal se protocolé sin novedad de mandato judicial y su contenido se cumpla.
- Revoca, etc.

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 28 de marzo de 1804. En: Diligencias que contienen testimonio del testamento y memoria bajo las cuales falleció el Capitán del Real Cuerpo de Artillería, D. Vicente Risel. Escribanía de Guerra, Legajo 685, Número 10789, folios 20-23 vto. File: Mariscales8-03

Memoria Cerrada. Capitán D. Vicente Risel

Memoria que debe formar parte integral de su testamento otorgado, en 18 de marzo de 1802, ante el Escribano Público D. Jorge Díaz Velásquez según la cláusula de esta última disposición.

Fue otorgada en la Havana, el 17 de julio de 1803 y rubricada por Vicente Risel.

Entre sus detalles están:

- Declara por sus bienes los 44023 pesos con más los réditos que le debe su hermana Da. Antonia María, constante de una obligación que conserva que expresa el modo de satisfacerla.
- Declara por más bienes los que le debe D. Antonio Bustamante, su cuñado, de lo que correspondió a su legítima paterna y materna y la mejora de 4000 pesos hecha por su padre y no pone cantidad porque hay descuentos de varias partidas recibidas, más los réditos.
- Declara por más bienes 18 solares que posee en el camino del Cerro, delante de la casa que hoy en día es del Señor Auditor y que compró a D. José Cotilla a 500 pesos cada solar.
- Declara por más bienes sus esclavos Bernardino, Cirilo y las negras Manuela y Concepción; un negro bozal y el negrito Mateo que debe entregarle su hermana Da. Antonia, según contrato con él en 12 de julio de 1803.
- Declara por más bienes la ropa y prendas que al fallecer se encuentren.
- Manda a su hermana Ana María, 15000 pesos para que los disfrute por su vida y al fallecer se reparta entre todos sus hijos a partes iguales advirtiéndole que esos 15 mil pesos debe cobrarlos de los primeros que pagare Antoñica después de sacar los dos mil pesos que abajo manda dar de limosnas y misas.
- Manda a su hermana, Da. María Gertrudis, todo lo que restase cobrar de D. Antonio Bustamante, su cuñado, con más los 18 solares que posee en el Cerro, su esclava Manuela, coartada en 300 pesos para que disfrute por vida y disponga a voluntad al fallecer de ellos.
- Manda a los tres sobrinos, hijos de Antonia María y Antonio Garro, mil pesos a cada uno que lo cobrarán de lo que le adeuda su madre, pero después que lo hubieren hecho los demás que lleva ya expresados.
- Manda a su hermana, María de los Ángeles, 8000 pesos que deberá dividir por igual entre sus hijos y los cobrará de los que le adeuda su hermana Da. Antonia, luego que lo hicieren los anteriores.
- Manda que su hermana, Da. Manuela, 4000 pesos para que los disfrute en vida y pase luego que fallezca a sus sobrinos, hijos de las demás hermanas, en caso de que no tuviere ella hijos.
- Manda a su hermano, D. Pedro, 5000 pesos que quedarán impuestos en ingenio o finca que le acomodare de cualquiera de los otros herederos percibiendo sólo el rédito y si lo negociase no valdrán y pasarán los réditos a los Hospitales de Paula y San Juan de Dios, cobrándolos después de que Da. María de los Ángeles lo haga de su hermana Antonia.
- Manda que a su ahijado y sobrino, D. Vicente Risel, hijo de su primo D. Antonio, residente en Castilla, 2000 pesos que se entregarán a su padre para que lo ponga en Carrera cobrándolos de su hermana, Da. Antonia, luego que lo verifique D. Pedro.

- Manda a su cuñado D. Ignacio Ugarte sus esclavos Cirilo y Bernardino, el primero coartado en 200 pesos, y el negro Mateo y otro bozal que debe entregarle su hermana Da. Antonia en el día y sus libros y prendas que quedaren.
- Suplica a su hermana Da. María Gertrudis que de los primeros 1000 pesos que cobre de Da. Antonia mande decir 500 misas por su Alma y otras 500 más por las de sus padres y de los segundos 1000 pesos, se den de limosnas entre pobres teniendo presente a Da. Rita Valdés, lo mismo que con la ropa de uso.
- Manda a su Mayordomo, D. Joaquín Sánchez, 1000 pesos que cobrar
- Á de su hermana Da. Antonia luego que lo hagan los demás.
- Manda que si su cuñado D- Ignacio Ugarte le adeudara algo quede beneficiada su hermana Gertrudis para que disponga ella de eso a voluntad.
- Encarga a sus Albaceas que si después de todo lo que lleva expresado quedara algo, lo impongan a beneficios del Hospital de San Lázaro.

Fuente: Copia expedida por D. Antonio Máximo Vaamonde Escribano de Provincia de Su Majestad de la Real Audiencia del Reino de Galicia y de los Reales Cuerpos de Artillería e Ingenieros de este Departamento. En: Testimonio del Inventario hecho por muerte del Segundo Capitán de Artillería D. Vicente Risel del testamento cerrado bajo el cual falleció, autos de apertura y demás. Diligencias que contienen testimonio del testamento y memoria bajo las cuales falleció el Capitán del Real Cuerpo de Artillería, D. Vicente Risel. Escribanía de Guerra, Legajo 685, Número 10789, folios 105-109 vto. File: Mariscales8-03

Da. Ana María Risel y Santa Cruz

Poder para testar. D. Antonio Bustamante y Risel a su legítima consorte, Da. Ana María Risel

Fue otorgado en la Habana el primero de marzo de 1826 años ante Juan de Entralgo y testigos.

Entre sus especificaciones están:

- Dice ser D. Antonio Bustamante, Teniente de Navío retirado de la Real Armada, natural de la Ciudad de Trujillo en el Reino de Extremadura, vecino de La Habana, hijo legítimo de otro D. Antonio y de Da. Juana Risel, difuntos.
- Declara que tiene comuncitos el contenido de las cláusulas de su última disposición a su legítima esposa, Da. Ana María Risel a quien le da el poder necesario para que lo conforme con las instrucciones que le ha dado.
- Manda su cuerpo sea sepultado en el Cementerio General en el lugar y demás disposiciones que estimen sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres Misas del Alma por la suya y las más que diga su esposa y apoderada quien determinará la limosna de las mandas forzosas.
- Declara que hace tiempo como de 40 años contrajo matrimonio según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con la mencionada Da. Ana María Risel y tuvieron por sus hijos legítimos a: D. Antonio, D. Vicente, D. Joaquín, Da. María del Rosario, D. José María, Da. Manuela, Da. Ana, Da. María del Carmen, D. Francisco, Da. María de la Concepción, Da. Josefa, Da. Juana, Da. María de los Dolores y Da. Encarnación, los últimos nueve menores de 25 años y mayores de 12 años, y los 5 primeros, mayores de edad; y cuando lo contrajeron aportaron los capitales que diga su consorte y apoderada.

- Manda que en uso de las facultades de la Ley lega a su esposa el remanente del quinto de sus bienes.
- Nombra por Albacea testamentaria y Tenedora de Bienes a la dicha su consorte con el mayor tiempo de Albaceazgo que fuera necesario.
- Instituye por sus herederos únicos y universales a sus catorce hijos legítimos mencionados.
- Manda que mientras no se liberen sus bienes de las cargas que tienen no hagan sus herederos gestión alguna para el cobro de su legítima sino que, por el contrario, se mantengan reunidos para su más rápido desempeño y si alguno no se conformase con esta disposición e hiciere alguna gestión por la cual dale la masa hereditaria, se le separe de la parte que pudiera tocarle en el tercio íntegro de sus bienes en que mejora a los obedientes.
- Revoca, etc.

Nota al final: Falleció el contenido y para su entierro di cláusula por ocupación del propietario D. Cayetano Pontón. Habana 5 de enero de 1831 = Tagle

Nota: En 20 de julio de 1831 di testimonio en dos pliegos del sello de Ilustres, doy fé = Pontón

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 31 de enero de 1832, por Cayetano Pontón. En: Testamentaría de D. Antonio Bustamante y Da. Ana María Risel. Año 1832. Escribanía de Marina, Legajo 11, Número 111, folios 4-5vto. File: Mariscales8-03.

Parroquiales23jun08

Protocolos:

- 1.- Testamento de Josefa de la Encarnación Abreu y Oseguera, otorgado ante el Escribano Felipe Álvarez de Sotomayor el 4 de enero de 1794. Casi seguro en los Protocolos de Regueyra o Bienes de Difuntos para 1794. **Se adjunta.**
 - 2.- Testamento de Florencia Lagones, otorgado ante el Escribano Bartolomé Núñez el 18 de agosto de 1731. Protocolos de Ortega para 1731. **Se adjunta.**
- Otro.- Testamento. D. Juan Martín y Da. María Gertrudis Miranda. Protocolos Regueyra, Año 1794, folios 160.162vto. **Se adjunta.**

Pendientes de la semana

Protocolos:

- 3.- Testamento de Da. Lutgarda García Abreu. ¿Escribanía de Pontón Año*? *: En dependencia de la información del incidente a su testamentaria (5). **Pendiente.**

Escribanías:

- 3.- D. Esteban Francisco García Abreu contra D. José y D. Tomas Abreu en cobro de legado. Año 1812. Escribanía de Ortega. Legajo 393, Número 1. **En revisión.**
 - 4.- Testamento de Francisco García Abreu. Año 1835. Escribanía de Guerra. Legajo 758, Número 11770. **Pendiente de revisión.***
- *: D. Francisco García y Abreu, natural de Santa Cruz de Tenerife y vecino de la jurisdicción de la Villa de San Antonio Abad, hijo legítimo de D. Pedro García de Abreu y de Da. María Francisca Domínguez, casado con Da. Josefa Corbo, tuvo una hija llamada Isabel y algunos hijos más en Tenerife; en segundas nupcias casó con Da. Matea Rodríguez con la que tuvo a Pedro, Francisco y Juana, mayores de 25 años, y a Victorina y Severino, menores de edad. Sus bienes consistían principalmente en un sitio de labor de 1 y media caballería. La polémica parece estar promovida por la familia que había dejado en Tenerife de su primer matrimonio.
- 5.- Incidente a la testamentaria de Da. Lutgarda García Abreu sobre recoger las rentas de cierto impuesto a favor de la antedicha. Años 1824-1829. Escribanía de Pontón, Legajo 309, Número 6. (Ver si el incidente a la testamentaria de Da. Lutgarda García Abreu indica algo sobre la testamentaria de la difunta y/o su testamento). **Pendiente.**
 - 6.- Diligencias promovidas por los herederos de Da. Lutgarda García Abreu para tratar de reducir al área de que se compone una estancia, dos imposiciones que sufre esta. Año 1848. Escribanía de Ortega, Legajo 140, Número 5. **Pendiente.**

Parroquia de Guanajay (Volver a llamar el martes):

- 1.- Partida de bautismo de Juana Leonor Reyes y Baliño, bautizada el 6 de septiembre de 1834 en la Parroquia de San Hilarión (Libro 9, folio 82, numero 461).
- 2.- Buscar la partida de matrimonio de Pedro Alfonso y María de los Dolores Reyes Cruz, 1770-1775.

Información de hoy

Testamento de Josefa de la Encarnación Abreu y Oseguera. Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1794, folios 10vto.-14 vto.

Nota al margen: Falleció la contenida, en 4 de enero de 1794 = Álvarez

Fue otorgado en la Havana, el 4 de enero de 1794, ante el Escribano Felipe Álvarez y testigos, D. Juan Baldera, D. Felipe Simcón Guerrero y D. Dionisio Rafael Satre.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Josefa Abreu, natural de la Havana, hija legítima de D. Josef Antonio Abreu y de Da. Bárbara Oseguera, de igual naturalidad, difuntos.
- Manda que al fallecer su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, en el paraje que dispusiere su Albacea a quien deja las demás disposiciones de su entierro.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y las que llaman de San Gregorio y 20 más rezadas deduciéndose la cuarta de la Episcopal y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que es casada y velada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Matías García habrá tiempo de 16 años de cuyo matrimonio han tenido por sus hijos legítimos a: D. Francisco, de 11 años; a D. Juan, de 10 años; a Da. Clara, de 7 años; Da. Lugarda, de 5 Años, y al recién nacido, Juan Nepomuceno. Asimismo declara que cuando lo contrajeron ella no llevó más bienes que unas hebillas de oro que valdrian como 40 pesos, unos aretes de oro y la ropa de su uso; pero al fallecimiento de sus padres, percibió su marido las partes que le correspondieron de legítimas cuyas testamentarias constarán de los Autos testamentarios que corrieron, los de su padre, en el Oficio de D. José Antonio Bosques, y los de su madre, ante D. Nicolás de Frías, a los que se remite; y el referido su marido, trajo de capital unos 182 pesos.
- De sus deudas activas y pasivas dará razón el expresado su marido como impuesto de todos sus asuntos el cual tiene el encargo especial de cobrar y pagar lo que fuere arreglado a su conciencia.
- Declara por sus bienes los existentes cuando fallezca: un sitio compuesto de 5 caballerías de tierra situado en las del Corral demolido Rancho de Alquizar con 2000 pesos de gravamen a favor de Da. Gertrudis Quiñones, de que se deben en pesos los réditos de un años y 40 pesos más de atrasos; 2 yuntas de bueyes y 10 reses más; 2 yeguas y 7 caballos.
- Declara por más bienes 12 esclavos, 6 hembras y 6 varones, incluidos en éstos Pedro Masambi que está fugitivo hace un año. A continuación para a enumerarlos y dar sus datos.
- Nombra por curador adlites de sus hijos menores respecto a que todos son de edad pupilar, al licenciado D. Francisco Facenda, Abogado de las Reales Audiencias de México y santo Domingo, y curador ad bona al expresado su marido, suplicando a cualquier Señor Juez que conociere de su testamentaria que los acepte por tales relevándoles de fianza.
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes a D. Matías García, su marido, y por más Albacea, a D. Bernardo González, a los que les concede el mayor tiempo que necesitaren.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a los dichos sus hijos.
- Revoca, etc.

Testamento de Florencia Alaxones Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1731, tomo 2, folios*.

*: Márgenes exteriores de los folios totalmente destruidos. Aparece en el índice como Florencia Lagones, pero no se lee el número del folio allí ni en el texto. Por las escrituras contiguas en el índice es posible estimar que los folios son del 1061 al 1066.

Fue otorgado en la Havana, el 18 de agosto de 1731, ante el Escribano Bartolomé Núñez y testigos, el teniente D. Carlos Mendoza, Diego González Vásquez, Estevan Ca...; Juan de Dios de Meza y Antonio Joseph Núñez.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Florencia Alaxones, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de Lorenzo Alaxones y de *Ana* Corbera, difuntos.
- Manda que su cadáver sea amortajado con el hábito de la señora santa Ana y sepultado en la Iglesia Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad en que allí tiene propia por herencia de sus padres, dejando la demás disposición de su entierro, misas y sufragios a la elección de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma por la suya.
- Manda se den de limosna dos pesos a la Santa Archicofradía del Santísimo Sacramento; 8 reales a las Casas y Lugares Santos de Jerusalén de donde es Hermana, a quien quiere se le haga la limosna que costase estarle debiendo; otros 8 reales a la Redención de Cautivos; otros tantos, al Hospital del Señor San Lázaro; dos reales a cada una de las mandas forzosas, todo lo cual quiere que se aparten de sus bienes.
- Declara que primera vez fue casada y velada según Nuestra Santa Iglesia con D. Lucas de Carvajal y al dicho matrimonio.... pesos = y ella, por su dote, otros tantos y todo la ropa de vestir y algunas prendas que importarían 100 pesos más o menos. Y del primer matrimonio tuvo por sus hijos legítimos a Tiburcio, que ya es difunto = a Rosa Josefa, difunta = a Joseph, ausente en la Ciudad de la Trinidad de esta Isla = y a Lorenzo de Carvajal que al presente viven. Y el dicho Tiburcio falleció sin tener herederos y éste y el dicho Joseph se casaron.... tener bienes algunos = Y que la dicha Rosa de Carvajal, su hija, le dio 200 pesos por cuenta de su legítima = Y que al dicho Joseph de Carvajal por la misma razón el dio 312 pesos = Y que al tiempo de fallecer dicho su marido quedaron los bienes.... la casa frontero a la que es de su morada = Está dividida en dos casas, una grande y otra pequeña la cual gravó en 400 pesos de censo a favor del Convento de Nuestro Señor San Francisco por necesitarlos para reparar las casas.
- Declara que le pertenece..... constándole no ha pagado cosa alguna y que comprado durante del matrimonio.
- Declara por más bienes de lo que quedaron por muerte del dicho Lucas de Carvajal, su primer marido. la casa baja de rafas tapias y teja de su morada adquirida de este matrimonio y tiene de mejora un aljibe que le izo y se compró con el gravamen de 600 pesos a favor de la Cofradía de las Benditas Animas del Purgatorio.
- Declara que el colgadizo que el dicho su marido declaró en su testamento por sus bienes en el sitio de éste ella fabricó dos casitas contiguas a la de su morada porque el colgadizo lo desbarató y con su material hizo en la casa de su morada,

en el interior, unos aposentos y la fábrica de las casitas se hizo con 200 pesos que heredó de Francisco de Albarado, su hijo legítimo de segundo matrimonio, que falleció en O_i_ana.

- Declara que tiene cumplidas las disposiciones del testamento y deudas que dejó contraídas D. Lucas de Carvajal, su primer esposo.
- Declara que a Pablo Sánchez, legítimo marido que fue de la dicha Rosa de Carvajal, su hija, le entregó 200 pesos a cuenta de su ha de haber.
- Declara que a Gertrudis Sánchez, su nieta, hizo gracia y donación de una mulata (hija de) su esclava. María Antonia de la que nació la dicha mulatita desde cuando ha corrido de cuenta y riesgos y ratifica la donación por esta cláusula.
- Declara que segunda vez fue casada con el Alférez Pedro de Albarado a cuyo matrimonio no tejo él susodicho bienes algunos ni los dejó al tiempo de su muerte.
- Declara por sus hijos legítimos de su segundo matrimonio a Francisco = Francisca = Nicolás y Thomas de Albarado que son difuntos, y a Pedro de Albarado que a presente vive.
- Declara que el dicho Pedro de Albarado, su hijo del segundo matrimonio, trabajó la carpintería de dichas dos casitas y no le dio cosa alguna.... En frente de la de su morada y de accesoria están impuestos 100 ducados de principal a favor de Nuestra Señora del Tránsito sita en el Convento de Nuestro Padre San Agustín, y asimismo, 200 pesos a favor del Convento de Santa Theresa de Jesús.
- Declara que el dicho Pedro de Albarado, su hijo de segundo matrimonio, ha tenido cuentas de debe y ha de haber con ella, en las cuales quedaron ajustados porque le satisfizo enteramente.
- Declara que llevó el dicho Pedro de Albarado, su hijo, trabajo en las dos casitas y en las de enfrente de su morada como Maestro de carpintero por cuyo trabajo no le satisfizo cosa alguna por cuya razón y en remuneración y pago de los referido manda se tase el trabajo que tuvo en dichas fábricas y se le entregue por su parte la casita que linda con la que quedó por bienes de Patricio Tirado, y si excediese el valor de dicha casita, lo que importare el trabajo de dicho hijo, la cantidad que fuere se le impute por cuenta de los que hubiera de haber que así es su voluntad.
- Declara por sus bienes varios esclavos una de las cuales es propiedad a la mitad con su hijo Pedro de Albarado.
- Declara por sus bienes la ropa de uso, trastes y menaje de casa lo cual tiene prometido a la dicha Lorenza de Carvajal, su hija legítima de primer matrimonio en lo que la mejora en remuneración de su asistencia en sus enfermedades.
- Declara que el dicho Lucas de Carvajal, su marido, en el codicilo que otorgó en 22 de octubre de mil seiscientos ... ta por ante Antonio Sánchez, Escribano, mejora a Rosa y a Lorenza de Carvajal, sus hijas legítimas en 100 pesos a cada una del remanente del quinto de sus bienes y lo que cupiere en el tercio de ellos y manda se cumpla y ejecute la voluntad de su primer marido y se les entreguen las cantidades y por el... de la dicha Rosa de Carvajal... manda se le paguen de sus bienes.
- Declara que a D. Manuel de Recín se le deben 50 ducados que le dio Lope... perteneciente al dicho Pedro de Albarado, su hijo, de lo que.... un real todos los días.

- Manda que del remanente del tercio y quinto de sus bienes se imponga una Capellanía de Misa rezadas por su alma, las de los demás de su intención y obligación, pagado ante el funeral, entierro mandas y deudas que lleva declaradas y nombra por patrono Propietario de ella al dicho Joseph de carvajal, su hijo legítimo del primer matrimonio y por el capellán propietario a sus hijos legítimos, nietos y descendientes prefiriendo el mayor al menos y por interino para que la sirva en las vacantes, al Licenciado D. Pedro Damián de Correa, Presbítero, y al Patrono le da facultad de que nombre otro Patrono para que le suceda..... nombrará libremente el que quisiera y le da facultad a su Albacea ara que funde la dicha Capellanía según lo que lleva declarado y determine el número de misas, fábricas, afianzados y patronos que la pueden servir.
- Nombra por Albaceas testamentarios, al dicho Licenciado D. Pedro Damián Correa Presbítero, a los dichos Pedro de Albarado y Lorenza de Carvajal, sus hijos, y a Nicolás de los Reyes Gavilán, y por Tenedores de sus Bienes a los dichos sus hijos, para que juntos in solidum..... a los que concede el mayor tiempo que necesitaren para el Albaceazgo.
- Instituye por sus herederos a los dichos Lorenza y Joseph de Carvajal, hijos legítimos de su primera matrimonio; a Pedro Albarado su hijo legítimo del segundo matrimonio; y a Anna, Gertrudis y Estevan Sánchez, sus nietos legítimos del dicho Pablo Sánchez y Rosa Carvajal, su hija legítima, difunta.
- Revoca..... etc.

Otro de posible interés:

Testamento. D. Juan Martín y Da. María Gertrudis Miranda. Protocolos de la Escribanía de Regueyra, Año 1794. folios 160.162vto.

Fue otorgado en la Havana, el 22 de febrero de 1794, ante el Escribano Vicente Álvarez y testigos, D. Miguel de la Barrera, D. Domingo Martínez Romero y D. Mateo Leal. Entre sus particularidades están:

- Dicen ser D. Juan Martín, natural de esta Ciudad e hijo legítimo de D. Juan Martín y de Da. Petrona Ramos, difuntos; y ella, Da. María Gertrudis Miranda, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. José Miranda y de Da. Elena Gómez, difuntos.
- Manada que al fallecer sus cuerpos sean amortajados con el hábito de Nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco y sepultados en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo en la parte y lugar que tienen por herencia de sus padres, y dejan lo demás a la voluntad de sus Albaceas.
- Mandan que a cada uno se les digan las tres misas del alma por las suyas y se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas inclusive la del señor San Lázaro.
- Declaran que son casados y velados in facie eclesie desde 1765 y tener por sus hijos legítimos a D. José María Manuel, D. José María; D. Juan José de Jesús; Da. Josefa María; Da. María de la Concepción y D. José María Francisco, y tuvieron también por su hijo legítimos a D. José María Rafael que falleció sin dejar sucesión. El primero llevó al matrimonio por capital 300 pesos, y ella, otros 300 pesos y otros 300 más en el valor de una negra que le domó su marido.
- Declaran por bienes los que hallaren al fallecer y que dará razón el que de ellos sobreviva así como de las deudas activas y pasivas.

- Declaran tener consignada 1 caballería de tierra de monte a cada uno de sus hijos, D. José María y D. Juan, en 500 pesos cada una, libres de todo gravamen, en *Santa Rosa del Aguacate* con lo cual vendrán a colación y partición con los demás hijos pues todas las mejoras que en ellas se percibieran manda ser de sus pertenencias respectivas.
- Declaran que consignan a su hija Da. María de la Concepción, la negrita, María Inés, de 17 años por 250 pesos, y a Da. Josefa María, su otra hija, otra negrita nombrada Ana Josefa por 300 pesos con las que vendrán a colación con los demás herederos.
- Declaran que es su voluntad que María de la Encarnación, su esclava, se le otorgue formal carta de libertad luego que Da. María Gertrudis Miranda fallezca.
- Legan a Da. María Manuela Quesada 50 pesos y quieren se les entreguen cuando fallezca el primero de ambos.
- Nombran por su Albacea, el uno al otro, y por Tenedores de Bienes, y por más Albacea a D. Manuel Martín su hijo, a los que conceden la prórroga necesaria.
- Instituyen por sus únicos y universales herederos a los referidos sus hijos.
- Revocan, etc.

Parroquiales23jun08

Parroquia de Guanajay:

- 1.- Partida de bautismo de Juana Leonor Reyes y Baliño, bautizada el 6 de septiembre de 1834 en la Parroquia de San Hilarión (Libro 9, folio 82, numero 461). **Consta.** Me la traerán el sábado
- 2.- Buscar la partida de matrimonio de Pedro Alfonso y María de los Dolores Reyes Cruz, 1770-1775. **No consta.** Se buscó en el Libro de Barajas (hojas sueltas, 1744-1773) y Libro Primero (1773-1781).

Escribanías:

- 3.- D. Esteban Francisco García Abreu contra D. José y D. Tomas Abreu en cobro de legado. Año 1812. Escribanía de Ortega, Legajo 393, Número 1. **Se adjuntas notas.**
- 5.- Incidente a la testamentaria de Da. Lutgarda García Abreu sobre recoger las rentas de cierto impuesto a favor de la antedicha. Años 1824-1829. Escribanía de Pontón, Legajo 309, Número 6. (Ver si el incidente a la testamentaria de Da. Lutgarda García Abreu indica algo sobre la testamentaria de la difunta y/o su testamento). **Se adjunta.** El texto habla de que falleció en 1823, casada en con el médico cirujano Lic. Juan Rodríguez.
- 6.- Diligencias promovidas por los herederos de Da. Lutgarda García Abreu para tratar de reducir al área de que se compone una estancia, dos imposiciones que sufre ésta. Año 1848. Escribanía de Ortega, Legajo 140, Número 5. **Se adjunta.**

Protocolos:

- 3.- Testamento de Da. Lutgarda García Abreu (5). Escribanía de Pontón 1822 y 1823. **No consta.** Se buscó en Protocolos de Pontón 1822 y 1823 por testamento o poder para testar de Lugarda García, o García Beltrán o por cualquier Lugarda o de Juan Rodríguez. En cualquier caso se dice en este expediente que falleció en 1823.
- Otro.- Testamento. Da. María de los Ángeles Reyes y González. Protocolos Escribanía de Pontón, Año 1823, tomo 1, folios 331-332. **Se adjunta.**

Información de hoy

D. Esteban Francisco García Abreu contra D. José y D. Tomas Abreu en cobro de legado*. Año 1812. Escribanía de Ortega, Legajo 393, Número 1.

*: El fallecido, Presbítero D. Cayetano Méndez de Abreu o Abreu, era natural de Canarias y residente en Campeche. Cuando se conoció que no era de interés ya estaba parcialmente revisado. Están en borrador las partidas parroquiales que avalan el árbol y que fueron expedidas en Canarias. Determinar si pudieran ser de interés pasarlas.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, 11 de marzo de 1812, D. Estevan García Abreu, natural de la Isla de Palma, una de las Canarias, residente en esta Ciudad, dice que hará uso 5 años que falleció en Campeche el Presbítero D. Cayetano Méndez de Abreu, su tío, como se advierte en la partida de bautismo que presenta, dejando bienes y por herederos a sus sobrinos y por Albaceas a dos de ellos que tenía a su abrigo, los nombrados D. José y D. Tomás Abreu.

Dice que acredita que es sobrino y uno de los herederos del Presbítero y pide se sirva mandar se pongan a continuación los testimonios de las diligencias obradas junto con la divisoria de bienes los Albaceas y mandar citar testigos para que declaren sobre la veracidad de la información que acompaña.

Escrito. En primero de diciembre de 1810, D. Esteban Francisco García Méndez de Abreu y Crespo, vecino de esta Ciudad dice que del árbol y partidas presentadas se acreditan que es hijo legítimo de Matías García y Josefa Méndez de Abreu Crespo y Rodríguez, y que ésta última lo es legítima de Tomás Méndez Abreu Crespo y de Francisca María Rodríguez, y que el dicho Tomás lo es legítimo de Juan Méndez de Abreu y de Pasquala Francisca Crespo, y que también procrearon al Presbítero D. Cayetano de Méndez de Abreu y Crespo, todos naturales de la Parroquia de San Juan del Lugar de Puntallanas. Pide que se tome declaración a los testigos al tenor de si es cierto y les consta que:

- El que pregunta es hijo legítimo de D. Matías García y de Da. Josefa Méndez de Abreu.
- D. Tomás Méndez de Abreu, abuelo del que pregunta, tuvo además de Da. Josefa, su madre: al Teniente de Milicias D. Gerónimo Abreu; al Licenciado D. Tomás Abreu, Abogado de los Reales Consejos; a Manuel; a Juan; a Gregorio; a Inés; a Teresa y a María de las Nieves Abreu.
- De todos los referidos sólo vive el Juan, su tío, habiendo fallecido los demás dejando algunos sucesión.
- Todos los mencionados son personas limpias de toda mala raza, que han ocupado puestos importantes, etc.

Partidas parroquiales*:

- Matrimonio de Juan Méndez de Abreu con Pasquala Francisca Crespo
- Bautismos de Tomás Abreu y Crespo.
- Bautismo de Cayetano Méndez de Abreu y Crespo
- Bautismo de Josefa Abreu y Rodríguez.
- Bautismo de Thomas Abreu y Rodríguez
- Matrimonio de Mathías García Álvarez y Josefa de Abreu y Rodríguez
- Bautismo de Esteban Francisco Álvarez y Abreu
- Matrimonio de Tomás de Abreu y Crespo y Francisca Rodríguez

Declaraciones de testigos. Las declaraciones se efectuaron en la ciudad de la Palma entre el 12 de diciembre de 1810 y el 20 de enero del propio año a: Josef Cabrera Crespo, Domingo Alvarez, Juan de Abreu y Rodríguez, su tío, y al Presbítero Francisco Crespo de la Guerra, todos naturales y vecinos de Puntallana.

Auto. En la Ciudad de la Palma, el 5 de febrero de 1811 se aprobó la información presentada y se mandó dar testimonio al interesado.

Incidente a la testamentaria de Da. Lutgarda García Abreu sobre recoger las rentas de cierto impuesto a favor de la antedicha. Años 1824-1829. Escribanía de Pontón, Legajo 309, Número 6.

Juez: Gobernador Político

Escribano: Cayetano Pontón

Auto. Habana, 17 de septiembre de 1827. Vistos: Hágase como pide por el Licenciado D. Juan Rodríguez en su escrito entendiéndose el cuaderno separado que pide con testimonio al inicio de ese Auto = Vives = Rodríguez = Cayetano Pontón

Escrito. En la Ciudad de la Habana el 13 de septiembre de 1827, D. Juan Rodríguez, Licenciado en Cirugía, viudo Albacea de Da. Lugarda García, a consecuencia de su testamentaria dice que D. José Teodoro Pérez, vecino del Partido del Quemado reconoce en una estancia de su propiedad, situada en dicho Partido, el principal de 2500 pesos a favor de estos bienes que paga 125 pesos por año que se cumplen en 27 de marzo de cada uno. Desde 1823 en que falleció su consorte no ha percibido nada por lo que le adeuda a él 605 pesos.

Dice que con la anuencia de D. José García, curador ad lite de sus menores sobrinos injurió al apoderado sobre el estado de dicha testamentaria que fue iniciada y está pendiente del pago de costas por no haberse logrado la venta de la negra Merced, destinada a estos abonos. En dichos autos no aparecía tampoco la entrada de este censo a pesar de ser del cuidado de dicho curador que allí estuviera y hace un año que está detenida la testamentaria.

Piensa que el dicho curador ad lites los ha percibido y su así ocurrió, D. José Teodoro Pérez está sujeto a la doble paga. Pide se mande ordenar que dentro del segundo día presente el último recibo y declarado si es cierto que su estancia carga el expresado principal.

Declaración. Habana 28 de septiembre de 1827, ante Cayetano Pontón, compareció D. José Teodoro Pérez, vecino del Partido del Quemado Alférez de Caballería Ligera y declaró poseer una estancia en dicho Partido con la imposición de 2500 pesos de principal de una Capellanía de que es Patrono y Capellán, D. José María de la Cruz Reyes, hijo de D. Rafael de la Cruz y Reyes y de Da. Lugarda García, cuyos réditos anualmente paga a su curador y tío, D. José García. Que el que declara ha satisfechos todos los pagos hasta el 27 de marzo y puede presentar si fuera necesarios la última carta de pago.

Recibo. Extendido en San Francisco Xavier de los Quemados, en primero de octubre de 1828, por José García en que certifica que recibió del Alférez D. José Teodoro Pérez 125 pesos. Es manuscrito sencillo sin certificar.

Escrito. En 27 de enero de 1829, el Licenciado D. Juan Rodríguez, viudo Albacea de Da. Lugarda García dice que el recibo exhibido es ilegal y malicioso porque Pérez sabía que no era a García al que debía abonarle el censo, pues se le había instruido desde 18 de septiembre de 1827. Siguió procediendo igual y pagándose los a García en 1828 y 1829. Deja al Tribunal el juicio que sobre la conducta del curador deba hacer.

En cuanto a que se exhiba a él por D. José Teodoro Pérez la última carta de pago que le ha firmado como viudo Albacea de Da. Lugarda, insiste se sirva mandar que lo haga.

Cuenta de los réditos que adeuda D. José Teodoro Pérez del principal de 2500 pesos impuestos en la estancia de su propiedad en el Partido de Quemados y que debió

H

satisfacer al Albacea desde 27 de marzo de 1823 hasta la fecha. La cantidad ascendía a 875 pesos.

Escrito. En 25 de agosto de 1829 el Licenciado D. Juan Rodríguez, viudo Albacea de Da. Lugarda García dice que nada se ha podido adelantar por la mano oculta del curador de los menores hijos de su consorte que a título de suficiencia los ha heredado en vida, constituyéndose cajero de los acreedores del que suscribe y de los curiales, de acuerdo con el deudor Pérez. Suplica se sirva disponer que el actuario le entregue los autos para representar lo que convenga a su derecho.

Diligencias promovidas por los herederos de Da. Lutgarda García Abreu para tratar de reducir al área de que se compone una estancia, dos imposiciones que sufre ésta. Año 1848. Escribanía de Ortega, Legajo 140, Número 5.

Escrito. Habana 15 de octubre de 1857, D. José Correa y García, pide que de de testimonio de la cabeza, cuarta cláusula y la de la institución de herederos de su madre, Da. Lugarda García por el testamento que otorgó, en 1834, ante Juan de Entralgo.

Testimonio de la cabeza pie y dos cláusulas testamentarias de Da. Lugarda García.

Fue otorgado en 13 de noviembre de 1834 ante Juan Entralgo y testigos, D. Francisco García Oficial del Ministerio de Marina, el Capitán de Infantería D. Magín Mateu y el Subteniente D. Manuel Saltorio

- Dice ser Da. Lugarda García, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. José Ramón García y de Da. Josefa Montero.
- Declara por sus bienes quedados al fallecimiento de su dicho marido, una estancia de 1 caballería y cordeles de tierra en el Partido de Jesús del Monte que se la adjudicó de la testamentaria de su difunto padre (el de la otorgante) y también, 7 solares en la Quinta de D. Antonio Ugarte que le correspondieron de los bienes de su padre.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a Da. Francisca, D. Manuel, D. Joaquín, D. Felipe, D. José Camilo y D. José Elías Correa y García.
- Revoca, etc.

Fuente: Copia expedida en la Habana. el 20 de octubre de 1856. por José María Entralgo. En: Diligencias promovidas por los herederos de Da. Lutgarda García Abreu para tratar de reducir al área de que se compone una estancia, dos imposiciones que sufre ésta. Año 1848. Escribanía de Ortega, Legajo 140, Número 5, folios 1-2vto. File: Parroquiales24jun08.

Certificación. El Anotador de Hipotecas, D. Francisco de Castro, certifica que en una estancia de una caballería y cordeles en el Partido de Jesús del Monte, cuyos bienes son de D. Manuel, Da. Francisca, D. Felipe, D. Camilo, D. José y D. José Elías Correa y García, se hallan impuestos: 600 pesos de la Parroquial Mayor de esta Ciudad; 685 pesos de la Capellanía de León Martín; hipotecada a Da. Silvestre Soler por 204 pesos; a Da. Rosa Alfonso por igual suma; a D. Francisco de Céspedes en 725 pesos; hipotecada hasta 1200 pesos a las resultas del Empleo conferido a D. Manuel Correa García de Administrador particular de las Rentas Reales del Partido de Madruga.

Igualmente consta en la escritura ante D. José Lorenzo Rodríguez, en 22 de marzo de 1798, que se consignó a D. José Ramón García y a Da. Josefa Montero, una estancia de 2 caballerías de que es parte la certificada, obligándose a no enajenarla de modo alguno por lo cual quedó hipotecada con varios esclavos y no consta otro gravamen.

Fuente: Certificación expedida en la Habana el 26 de septiembre de 1851 por Francisco de Castro, Anotador de Hipotecas. En: Diligencias promovidas por los herederos de Da. Lutgarda García Abreu para tratar de reducir al área de que se compone una estancia, dos imposiciones que sufre ésta. Año 1848. Escribanía de Ortega, Legajo 140, Número 5. File: Parroquiales24jun08.

Copia de la partida de defunción de: Correa y García, Joaquín (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 22 de Entierros de Españoles, folio 174, partida número 745):

En 30 de septiembre de 1850 años se enterró en el segundo tramos del Cementerio General según papeleta del Capellán el cadáver de D. Joaquín Correa y García, natural de esta Ciudad y vecino de esa feligresía, hijo legítimo de D. Joaquín y de Da. Lugarda García, de estado soltero. No testó. Era de 28 años de edad. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé = Antonio Abad Facenda

Fuente: Copia en la Habana, el 31 de enero de 1852, por el Bachiller en Leyes D. Antonio Abad Facenda, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Alma de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Diligencias promovidas por los herederos de Da. Lutgarda García Abreu para tratar de reducir al área de que se compone una estancia, dos imposiciones que sufre ésta. Año 1848. Escribanía de Ortega, Legajo 140, Número 5. File: Parroquiales24jun08.

Poder. En la Villa de San Julián de Güines, el 3 de diciembre de 1851, ante el Escribano y testigos compareció D. Manuel Correa y García, Administrador de Rentas Reales del Pueblo de Madruga, y accidentalmente en esta Villa y dijo que es dueño con sus hermanos de una estancia en el Partido de Jesús del Monte, frente a la Iglesia, que hubieron por herencia de su legítima madre, D. Lugarda García, quien se la adjudicó por el fallecimiento de su padre, D. José Ramón García en consecuencia de la testamentaria de éste que corrió por ante D. José Lorenzo Rodríguez, en 1831, en cuya adjudicación se hizo cargo su madre de las imposiciones que reconocer la estancia, una a favor de la Parroquial Mayor, y la otra, a favor de una Capellanía, dándose por libres de esa responsabilidad varios solares de la estancia que se adjudicaron sus coherederos y tratando ahora de reducir el área comprometida de la estancia para que queden libres de gravámenes da poder amplio a su hermano, D. José Correa y García, para dichas diligencias en el Juzgado Eclesiástico para que se autorice reducirlas y obtenido esto, que se otorgue la escritura de reducción dejando libres de estos gravámenes los solares que tomaron los coherederos de su madre.

Nota: Igualmente aparece testimonio del poder que le otorgan D. Camilo, D. Felipe Correa y García en la Habana, en 28 de enero de 1852.

Escrito. En 6 de julio de 1852, Da. Francisca Correas y García, viuda; D. José Elías Correa; D. José Correa y García, a través de apoderado y como representante de sus hermanos, D. Felipe, D. Camilo y D. Manuel, herederos de D. Joaquín Correa dicen que según cláusula testamentaria son herederos de su madre que dejó la estancia en el

Partido de Jesús del Monte con dos imposiciones y hace tiempo se vendió al Licenciado D. Santiago Pedro Rodríguez un solar en el que edificó su casa y ahora exige se le de escritura. Para ello deben reducir los dos gravámenes a sólo el resto del fundo. Debe ser esto factible puesto que la reducción se milita a menos de 2 cordeles del terreno de la estancia y cada uno se tasa en 12 pesos 4 reales. Suplican se sirva autorizarlos como piden.

Auto. Habana 12 de julio de 1851. Vistos: De conformidad de las partes y en virtud de que la tasación por perito público de la estancia y cordeles de tierra en la que ha de quedar reducido el censo de 685 pesos de la Capellanía que mandó fundar D. León Martín y el de 600 pesos a favor de la Parroquial Mayor de esta Ciudad, excede al duplo de ambos censos, manda se proceda al otorgamiento de la escritura de reducción para que se libre el solar que se indique; y para que dicha escritura sea aceptada por el Mayordomo General de Fábricas y el Colector de Capellanías, diríjase oficio al Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo para que se sirva prevenir que ambos funcionarios comparezcan ante el actuario a verificar la aceptación si no se les ofreciera inconveniente. Provéase a uno y a otro del testimonio de la escritura= Ante mi J. Gaspar Villate

Nota. Finaliza el expediente con la aceptación del Obispo fechada en 30 de julio de 1852 como lo certifica el Vicario y Provisor General al Alcalde Mayor Tercero de esa Ciudad.

Otro de posible interés:

Testamento. Da. María de los Ángeles Reyes y González. Protocolos Escribanía de Pontón, Año 1823, tomo 1, folios 331-332.

Nota al margen: Falleció la contenida según noticia dada por el viudo Albacea y di cláusula para la Iglesia de Guadalupe. Abril 12 de 1823, doy fe = Tagle U(Rubricado)

Fue otorgado en el Barrio de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana el 11 de abril de 1823 ante Cristóbal de Tagle, escribano Público y testigos.

Entre sus particularidades:

- Dice ser Da. María de los Ángeles Reyes, natural de esta Ciudad y vecina del barrio extramuros de Guadalupe, hija legítima de D. Francisco y de Da. Francisca González.
- Manda que su cadáver sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora de la Merced y sepultado en el lugar que a este efecto haya y deja la demás disposición de su entierro a su Albacea.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y las más que tenga a bien su Albacea, que se den dos reales de limosna a cada una de las mandas forzosas incluida la Casa de Beneficencia y tres pesos a la Patriótica, últimamente creada.
- Declara ser casada y velada según Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Bernardo Magallanes habrá tiempo como de 10 años y haber tenido por sus hijas legítimas a María de la Merced, María Cayetana y Mariana de Jesús; y cuando lo contrajeron no aportaron bien alguno.

- Declara por bienes los que encontraran cuando fallezca de los que dará razón su dicho marido.
- Declara por deudas activas y pasivas las que declare su marido.
- Nombra por curador ad lites de sus hijas menores a D. Pedro José Magallanes.
- Manda se hagan las diligencias de inventarios, tasación y división de los bienes extrajudicialmente por perito que elijan el Albacea y el curador ad lites de sus hijas.
- Instituye por sus únicas y universales herederas a María Merced, María Cayetana y Mariana Magallanes y de los Reyes.
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes al dicho D. Bernardo Magallanes, su legítimo consorte a quien concede el más tiempo de Albaceazgo que necesitare.
- Revoca, etc...